

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400300120050150100
C-Principal

De la actualización de la liquidación de crédito (archivo 052 C-Principal Virtual) se niega como quiera que la misma procede en 4 eventos;

- a) cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto hasta concurrencia del crédito y las costas (Núm. 7 del Art. 455 del C. G. del P);
- b) cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del juzgado y para el proceso correspondiente por valor del crédito y las costas con el propósito de terminar la ejecución por pago (inciso 2º artículo 461 ibidem). Situaciones que no se presentan en el asunto de la referencia;
- c) Artículo 451 CGP, que se trate de único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho y quiera rematar por cuenta de su crédito, con interés serio para ofertar en el remate; y
- d) cuando existan dineros consignados para el proceso y estos cubran el valor de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas (Art. 447 del C. G. del P.).

De lo anterior, no se cumpliría con ninguno de los casos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (2).

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23f866aa27b666717fdd083cfe8f043855d1c54702d8bd82a766e9f560390154**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400300120050150100
C-Medidas

De la solicitud (archivo 120 C-Medidas virtual), de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del Código General del Proceso, se ordena tener en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, mediante el oficio No. 0437, de fecha de 02 de mayo de 2023, a favor del proceso o 110013103036 2022 00 505 00, el cual se considera consumado desde del día y la hora en que se recibió el oficio, de conformidad con la citada norma. Líbrese por secretaría oficio al mencionado Juzgado comunicándole dicha determinación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (2).

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucía Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **033991d55b73bde29bda012bfdd61bf275f25a5f05a372d5239fb5c8da6d012f**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400300120110099500

De la solicitud de entrega de dineros por parte de la ejecutada (archivo 002, 003 y 004 C-Principal virtual), el memorialista deberá estarse lo dispuesto en auto del 21 de abril de 2015 (fl. 237 pdf archivo 001 C-Principal virtual), en donde se terminó el proceso por pago total de la obligación el cual, en su inciso 3 del numeral 3 de dicha providencia ordenó la entrega de los dineros.

Así las cosas, se ordena a la secretaria proceda a la entrega de los depósitos judiciales a la parte demandada dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0af97e5ece57266ba770f5df9c842ad5b83483f2677d3f884912486b7ec7bcd**

Documento generado en 15/12/2023 07:53:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400301620170054700

Se procede a resolver el recurso de reposición (archivo 100 C-Principal virtual) contra el proveído de fecha 23 de junio de 2023 (archivo 099 C-Principal virtual), mediante el cual, se negó el avalúo del rodante aportada por la togada.

I. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Manifestó el recurrente en síntesis indico que, el avalúo presentado se encuentra ajustado en derecho.

II. CONSIDERACIONES

Para resolver el recurso que con concita, se precisa que de conformidad al art. 444 del C.G.P. regulo el avalúo de los bienes, en su numeral 5 indica la forma de presentación para los rodantes el cual establece que "(...) 5. *Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. **En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva**". (subrayado en negrilla fuera de texto).*

De otro lado, el SIBGA, regulado mediante las resoluciones No. 0000829 de 2016, 0005132 de 2016 y 5476 de 2017, plataforma para el apoyo de los avalúos de los rodantes y del cual, mediante auto recurrido se indicó para su aporte.

Se debe precisar que el art. 444 del C.G.P., anuncia que puede aportar como avalúo la publicación especializada, lo cierto es, que este debe ser bajo los parámetros del numeral 4 de la misma norma, que es, en el evento en que no se considere idóneo para establecer el precio real, se deberá aportar la publicación y el dictamen respectivo.

En consecuencia y por lo antes dicho, no se repondrá el auto recurrido.

Se concede el término de tres (3) días al recurrente, para que proceda a sustentar el recurso de apelación, so pena de declararlo desierto, lo anterior, de conformidad al numeral 4 del art. 446 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA,**

III. RESUELVE:

PRIMERO: NO REVOCAR el auto de fecha 23 de junio de 2023 (archivo 099 C-Principal virtual), por las razones expuestas.

SEGUNDO: Se concede el término de tres (3) días al recurrente, para que proceda a sustentar el recurso de apelación, so pena de declararlo desierto, lo anterior, de conformidad al numeral 4 del art. 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc0b94f1264b75f6367863c596ffbbad24ae1d4763b3738d4c893ea1d4610b5e**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400301620220072000

De la liquidación de crédito (archivo 016 C-Principal Virtual), de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación del crédito, en la suma de **\$72.158.950,24** a corte del 01 de marzo de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e780c9f4e317b7f5e051294b81d98821a135dfa8f868b3252087cc85a72053f2**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400302320070037600

En atención a la solicitud por parte de la ejecutada (archivo 004 C-Principal virtual), solicitando oficiar al juzgado de origen, el memorialista deberá estarse lo dispuesto en auto del 14 de julio de 2023 (archivo 002 C-Principal virtual) en donde se ordenó la entrega de dinero y oficiar al Juzgado de origen y al Banco Agrario de Colombia.

De otro lado, se observa que en el numeral 4 del 14 de julio de 2023 (archivo 002 C-Principal virtual), se ordenó la entrega de dineros a la parte demandante hasta el monto de liquidación de crédito y costas, sin embargo, como se puede observar el proceso principal termino desde el 21 de junio de 2011 y el ejecutivo de costas también culmino el 20 de abril de 2015, por ende, es improcedente la entrega de dineros a la demandante.

Así que de conformidad al art. 286 del C.G.P., se corrige el numeral 4 del 14 de julio de 2023 (archivo 002 C-Principal virtual) en el sentido de indicar que;

Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos la parte demandada, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **859061ea06437e8a7188c140f98063737491d334b8e03d8bda640fa3133f93e4**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400302320090038900

De la solicitud de terminación (archivo 112 C-Principal virtual), previo a su pronunciamiento se requiere a la parte demandante con el fin de que se pronuncie con respecto a la solicitud de terminación del proceso.

De otro lado, y como quiera que el abogado SENÉN EDUARDO PALACIOS MARTÍNEZ, informó haber aportado recurso de reposición y en subsidio de apelación el 14 de abril de 2023, y previo a su pronunciamiento, se requiere a la SECRETARIA del despacho con el fin de realice una búsqueda del recurso que hace alusión el abogado. Déjense las constancias del caso.

Así mismo, se requiere a la parte el abogado SENÉN EDUARDO PALACIOS MARTÍNEZ, para que aporte el recurso y el acuse de recibo del mismo por parte de la oficina de apoyo.

De conformidad al art. 286 del C.G.P., se corrige el inciso segundo del auto del 27 de julio de 2023 (archivo 110 C-Principal virtual), en el sentido de indicar que Se CONDENA en costas y perjuicios a la parte **demandada** de conformidad al art. 316 del C.G.P. y no como allí quedo previsto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2b5460f4488de4ff98bb86670dfe755567bbb4ca71c506af510a538495f7c20**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo Singular No. 11001400308020190181800

En atención a la solicitud de aclaración vista en archivo 26 del cuaderno principal, se deniega la misma, en virtud de que una vez revisado el expediente, se evidencia que el auto del 29 de julio de 2022, militante en archivo 25 del cuaderno principal, corresponde en debida forma al caso de marras, tanto en la identificación del mismo, como en el contenido que se pretendía ilustrar al tenor de lo solicitado en archivo 24 del mismo cuaderno.

Se acepta la renuncia del poder al abogado Richard Giovanni Suarez Torres en representación de la parte actora, de conformidad al art. 76 del C.G.P. (folio 15, archivo 27 Cuaderno Principal).

Visto el poder obrante en archivo 28 del cuaderno principal, previo a reconocer personería deberá acreditarse la calidad de representante legal de la Colsubsidio, en cabeza del señor, Ricardo Reyes Marín.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado Nº 218 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400302920070013800

En conocimiento para los fines legales pertinentes la devolución del despacho comisorio sin diligenciar (archivo 045 C-Medidas virtual).

Secretaría ordena a la secretaria proceda a la actualización del despacho comisorio y remitirse la comisión a la Alcaldía Local de la Zona Respectiva y al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, **creados para la realización de despachos comisorios**, esto es, los Juzgado 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios. Por conducto de la Oficina de Apoyo líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, y para su diligenciamiento entréguese a la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f4edfa2e6ae2ea6b3ecbc015559e7b16adc4c044e161c3596cc76299d6c7a74**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400303420170146500

Como quiera que la anterior demanda acumulada reúne las exigencias legales y teniendo en cuenta que las obligaciones demandadas se derivan del título ejecutivo que obra en la demanda principal, toda vez que cumple con lo dispuesto en los art. 422 y 430 del C.G.P. el Juzgado resuelve;

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de CONDOMINIO AGRUPACION EL DIAMANTE PH, contra herederos determinados e indeterminados del señor HERNANDO PALACOS HACER (QEPD) por las sumas que a continuación se describen:

1. Por las cuotas de los meses de febrero a diciembre de 2020 y enero de 2021, cada una por valor de \$245.000.
2. Por las cuotas de los meses de febrero a diciembre de 2021 y enero de 2022, cada una por valor de \$254.000.
3. Por las cuotas de los meses de febrero a diciembre de 2022 y enero de 2023, cada una por valor de \$280.000.
4. Por las cuotas de los meses de febrero a junio de 2023, cada una por valor de \$234.000.

SEGUNDO: Por concepto de intereses de moratorios, referenciadas en el numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota de capital, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera.

TERCERO: Por las sumas correspondientes a las cuotas, expensas o multas que se sigan causando hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad a lo dispuesto en el art. 88 del C.G.P., las cuales deberán acreditarse en cada oportunidad con la certificación que corresponda a los valores de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 431 del C.G.P., las cuales deberán ser pagadas por la parte demandada dentro de los (5) días siguientes a su fecha de vencimiento.

CUARTO: Por concepto de intereses de moratorios, referenciadas en el numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota de capital, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera.

QUINTO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada de conformidad con el art. 293 del C.G.P. ORDENA el emplazamiento de los herederos indeterminados e indeterminados del señor HERNANDO PALACOS HACER (QEPD), el respectivo edicto, deberá contener la inclusión del nombre de la parte emplazada, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un diario de amplia circulación Nacional (El Tiempo, El Nuevo Siglo, La República). Adviértase a los emplazados, que si no comparecen dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la respectiva publicación a recibir notificación, se les designará Curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación.

Debe precisarse que no se puede aplicar el (Art. 463 del C. G. del P.C.), atendiendo que no se conoce quienes son los herederos determinados del señor HERNANDO PALACOS HACER (QEPD).

SEXTO: Se ordena **SUSPENDER** el pago de los acreedores y emplazar a todos los que tengan crédito con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas dentro del término previsto en el numeral 2° del artículo 463 del C. G. del P.C., La parte interesada deberá efectuar el emplazamiento en la forma prevista en el art. 108 Ibidem.

SEPTIMO: Se reconoce personería al abogado CARLOS ALBERTO MESA LOPEZ, en representación de la parte demandante en acumulación en los términos del poder conferido.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1783276

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **CARLOS ALBERTO MESA LOPEZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 79949289**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	148642	03/05/2006	Vigente
Observaciones:			

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b109c33daa58c9058f275180fd3fa415c898d662c3886293d4fbf945c2424c14**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400303620130075000

Del informe secretarial (archivo 055 C-Principal virtual) y de la revisión del expediente se observa que el presente proceso terminó por desistimiento tácito desde el 19 de agosto de 2022 (archivo 054 C-Principal virtual).

De lo anterior, se reconoce personería a la abogada MAYERLY LOPEZ RAMIREZ, en representación de la parte ejecutada en los términos del poder conferido (archivo 017 C-Principal virtual).

República de Colombia Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1787782

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **MAYERLY LOPEZ RAMIREZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 52896348**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	202002	25/03/2011	Vigente
Observaciones: -			

De la solicitud de entrega de dineros (archivo 055 C-Principal virtual), atendiendo que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito el 19 de agosto de 2022 (archivo 054 C-Principal virtual), y por ser procedente se ordena la entrega de dineros al ejecutado.

De otro lado, de la solicitud de pago del 30% por concepto de honorarios el mismo se niega a la profesional del derecho se le pone de presente que dicha solicitud debe ser coadyuvada por el representante y del cual no se ha realizado, como tampoco fue autorizada mediante poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218

de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **229eb35206c8595d4e4fad28a4f278d20f16eb077e6e2c67dd90a591875a96ca**

Documento generado en 15/12/2023 07:53:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400303620190040600

Se acepta la renuncia del poder de la abogada PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES (archivo 038 C-Principal virtual) de conformidad al art. 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22c95b0daab784e0f6caac2691fb28212370abbee58f448dc2f00680d8e603ff**

Documento generado en 15/12/2023 07:53:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400305620090106900

De la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares el mismo se niega como quiera que no cumple con los requisitos del art. 597 del C.G.P. (archivo 60 C-Principal virtual), como tampoco fue coadyuvado por la parte demandante.

Se reconoce personería a la abogada LAURA VANESA CRISTANCHO DUARTE en representación del ejecutado en los términos del poder conferido (fl. 2 pdf archivo 060 C-Principal virtual).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1783856

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **LAURA VANESA CRISTANCHO DUARTE**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1032497004**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	378817	22/02/2022	Vigente
Observaciones:			

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8df6fb5b7c41ecb24f9e420e50a3193db1445dadbb42e4816c5dbe4154831e42**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400304120180121600

Se acepta la renuncia del poder a la abogada PIEDA CONSTANZA VELAS CORTES, quien represento a la parte actora de conformidad al art. 75 del C.G.P. (archivo 048 C-Principal virtual),

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fd245bba2eb28ba4b85fc65162310fa98f563cda3a094d999a5167c4c031b96**

Documento generado en 15/12/2023 07:53:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

**Ejecutivo No. 11001400305820160072800
C-3 ACUMULADO**

En atención al proceso remitido por el Juzgado Segundo Municipal de Arauca, por acumulación (archivo 001 C-3 Acumulado), el mismo NO se accede a la acumulación del proceso, reiterando que de conformidad al auto del 4 de febrero de 2022 (archivo 105 C-Principal virtual) no se cumple con los requisitos establecidos en la Ley.

Se debe precisar que de acuerdo con la documental vista a folio 127 (fl. 12 pdf. 2). la notificación al demandado en el proceso adelantado ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Arauca. se produjo el 18 de julio de 2016 (fl. 15 (fl. 12 pdf. 2), mientras que la notificación del demandado en este asunto tuvo lugar el 23 de agosto de 2017, como se aprecia a folio 37 (fl. 1 pdf. 3).

Así las cosas, se ordena la devolución del proceso 81001408900220160029100 de JESUS OSWALDO ORJUELA GOMEZ contra PEDRO JESUS ORJUELA GOMEZ, al juzgado 2 Civil Municipal de Arauca.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (2).

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bdb80a76dada409e72fe9edb6b326f4f7eb5c9a9697384d9a24873df244d6e**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400305820160072800
C- Principal

En atención a la solicitud de la togada actora informando se de trámite a la demanda acumulada, la misma deberá estarse lo dispuesto en auto del 4 de febrero de 2022 (archivo 105 C-Principal virtual), en donde se le indicó que no era procedente la acumulación de la demanda por no cumplir los presupuestos establecidos en el art. 149 C.G.P. Providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada y sin objeción alguna.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (2).

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5f0e71753c0fc4fc10bdf739c7a6d0f1d9a52e3f796c49145fb25a3c41e4bec**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400304220150062400

En atención a lo informado por el Juzgado 07 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias (archivo 002 C-Medidas), referente a la terminación el proceso 061-2017-00964 y el levantamiento de la medida de embargo de remanentes, este despacho cancela el embargo de remanentes del cual se tomó nota mediante auto del 24 de mayo de 2018 (fl 161 C-001 Medidas Gestor)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5fde2f66425638fb089b9c4ae254de02002ed1d9a03b38d0939505487dca204**

Documento generado en 15/12/2023 07:53:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400304920090094800

De la solicitud allegada por el apoderado de la cesionaria (archivo 067 C-Principal Gestor), la misma, debe estarse a lo dispuesto en auto del 27 de mayo de 2022 (archivo 065 C-Principal Gestor), por medio del cual se terminó el proceso por desistimiento tácito. Ahora bien, si lo que pretende el memorialista es el pago de las obligaciones consagradas en el título ejecutivo (archivo 004 C-Principal Visor), deberá presentar nueva demanda ejecutiva de acuerdo a lo dispuesto en el literal f del artículo 317 del C.G.P

De otro lado, y en atención a las solicitudes vistas en archivos 066 y 068 (C-Principal gestor), secretaría, proceda a dar cumplimiento al numeral 2 de la providencia que terminó el proceso, en el que se ordena el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiese y déjense las constancias del caso.

Déjense las constancias del caso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3230c21068f9e5e71e8b5307e0117e3ef709e7c6abd089fb649d62986a3d37e6**

Documento generado en 15/12/2023 07:53:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400305620180011700

De la solicitud allegada por el apoderado de la parte actora (archivo 036 C-Principal Gestor), estese a lo dispuesto en auto del 04 de noviembre de 2023 (fl 72 archivo 032 C-Principal Gestor), en el que se niega la entrega.

De conformidad con la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil -STC-15348-2019- MP Álvaro Fernando García, los gastos de parqueadero del vehículo están a cargo de la parte vencida en el proceso. De igual forma, de acuerdo a los parámetros establecidos en la sentencia citada, el establecimiento J&L está haciendo uso legítimo del derecho de retención sobre el bien por encontrarnos frente a un contrato de depósito en virtud de lo establecido por el artículo 1077 del Código de Comercio.

De otro lado, por secretaria ofíciase a la alcaldía Municipal de Guasca Cundinamarca a fin de que en termino de ocho (8) días contados a partir de la recepción del oficio, remita a este juzgado el acto administrativo mediante el cual fijo, las tarifas para el respectivo pago de los parqueaderos del municipio de Guasca –Cundinamarca de los años 2021, 2022 y 2023 de conformidad a lo establecido por el artículo 2 de Decreto Nacional N° 1855 de 1971 de la Presidencia de la República , el cual establece:

“Los alcaldes reglamentarán el funcionamiento de los garajes o aparcaderos, señalarán en qué zonas pueden operar y fijarán los precios o tarifas máximas que pueden cobrar por la prestación de sus servicios, habida cuenta de la categoría de los mismos y de las condiciones y necesidades locales.”

Una vez se incorporen las precitadas resoluciones donde se fijan las tarifas del parqueadero de los años 2023, 2023 y 2023 del municipio de Guasca, ingrese al Despacho para hacer la correspondiente liquidación.

De otra parte, se le requiere al apoderado de la parte demandada para que aporte al proceso escrito mediante el cual la alcaldía de Guasca se negó a entregarle los actos administrativos donde se fijaban las tarifas de los parqueaderos del municipio.

Finalmente, la cesión de créditos allegada por la parte actora (archivo 038 C-Principal Gestor), será negada teniendo en cuenta que el proceso se declaró terminado por pago total de la obligación en auto del 04 de agosto de 2022 (fl 34 archivo 032 C-Principal Gestor)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fac7a929ce3174a13c9cd07b662566659d502d633e20f6b1b67449eec2a225ac**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400305720150095600

De la cesión (archivo 030 C-Principal), previo a decidir lo que en derecho corresponda, la apoderada de REINTEGRA S.A.S., Lengyz Elizett Tarazona Silva, quien suscribió el documento en favor de la persona jurídica en mención, en calidad de cesionaria, deberá aportar el poder que le atribuye la calidad en la cual comparece.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f483d88dcc9a123fe86f7589b725c39ec0d99597dddafd5d1bb2175b863ce7f2**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400305720160018201

Se reconoce personería ala bogado IVAN ARTURO RUBIO VALENCIA, como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido (archivo 002 C-Principal).

Por secretaría remítase link del expediente del proceso al profesional en derecho

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1767547

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **IVAN ARTURO RUBIO VELANDIA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 17161561**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	9823	12/09/1972	Vigente
Observaciones: -			

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7756d008165dc98d42c7b6ad10914c2b43a6030bba2cbb7f5885bbc5d669332e**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400305720170069400

Se reconoce personería al abogado MARIO ARLEY SOTO BARRAGÁN, en representación de la parte demandante en los términos del poder de sustitución conferido (archivo 060 C-Principal virtual).

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1650672

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **MARIO ARLEY SOTO BARRAGAN**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 93368754**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	285270	03/02/2017	Vigente
Observaciones: -			

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N.º 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **452798074647ece11dea283c908e94bafa9d960c38fee9274ec58df022334115**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400305720180007400

La solicitud de oficiar al Ministerio de Salud y Protección social a fin de obtener los datos de cotización y laborales de la demandada MARIA MERCEDES (archivo 030 C-Medidas Gestor), ha de ser rechazada teniendo en cuenta que esa información fue ilustrada al despacho en archivos 28, 29, 31 y 32 (C-Medidas Gestor).

Por secretaría póngase en conocimiento de la parte actora las respuestas emitidas por el Ministerio de Salud y Protección social.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N.º 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01fe1996764660f31f977995d9c405e9f5199946fc37bfd68b6cb30f776afd1b**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400305820180028600

De la cesión (archivo 043 C-Principal Gestor), previo a decidir lo que en derecho corresponda, la apoderada de REINTEGRA S.A.S., Lengyz Elizett Tarazona Silva, quien suscribió el documento en favor de la persona jurídica en mención, en calidad de cesionaria, deberá aportar el poder que le atribuye la calidad en la cual comparece.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4ac0fecb7546ea3d0b33e09597788854c2ba2efe8ad59d8a7c4a58d5ed40b44**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400305820190061900

Se acepta la renuncia del poder de la abogada LILIANA SILVA MIGUEZ, quien representó a la parte actora de conformidad al art. 75 del C.G.P. (archivo 036 C-Principal virtual),

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86347a4fa80eb30d4e172d3b48ad29c5e9e081b97e4bc422b85faeb7194d13e3**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400306120160135900

Previo a resolver lo que en derecho corresponde en frente al poder otorgado a la abogada ALEXANDRA IVONNE BOLVIAR (fl 2 archivo 040 C-Principal), se requiere a la señora LEONOR JOSEFINA MARTINEZ CARRASQUILLA para que aclare en que calidad actúa, pues del estudio del expediente se evidencia que es demandada dentro del proceso, sin embargo, en el poder otorgado (fl 4 archivo 040 C-Principal), se titula como cesionaria, sin que en el sumario exista contrato de cesión suscrito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N.º 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d0be33ed0a717e9320b253bf1823c9ae776790abac66c675d805ca945f71c26**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400306120170090800

De las solicitudes (archivos 013 y 014 C-Medidas Gestor), por secretaria remítase copia de las piezas procesales requeridas por la memorialista, dejando las constancias en rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **548ab69a06dc5dd43658bce1d6258aef715e9c15964bacbbef40b25c9605e8dd**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400306120210076900

De la liquidación de crédito (archivo 017 C-Principal Visor) de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación del crédito, en la suma de **\$18.880.817,40** a corte de 06 de marzo de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a56e61631068344401329bc9efe0477c132a76fe53007cb6efd43b04b1437771**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400306120210115300

De la verificación de la liquidación de crédito aportada (archivo 017 C-Principal visor), con el liquidador Net, programa diseñado por el Consejo Superior de la Judicatura para apoyar a los jueces en estos casos, esta nos arroja un valor distinto al aportado por lo que se **modifica** la liquidación del crédito presentada por el extremo actor.

De lo anterior, se aprueba la liquidación del crédito realizada por el despacho judicial a corte 18 de noviembre de 2022, por valor de **\$ 22.653.487,60**

Total	
Asunto	Valor
Capital	\$ 13.641.965,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 13.641.965,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 9.011.522,60
Total a Pagar	\$ 22.653.487,60
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 22.653.487,60

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f0962e4e386c13063af181cc6d0ea2b150d2a9102d35f943471389f52c892e4**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado
15/08/2020	31/08/2020	17	27,435	27,435	27,435
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,565
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	30,6
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	31,92
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	33,315
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	35,25
01/10/2022	31/10/2022	31	36,915	36,915	36,915
01/11/2022	30/11/2022	30	38,67	38,67	38,67
01/12/2022	31/12/2022	31	41,46	41,46	41,46
01/01/2023	31/01/2023	31	43,26	43,26	43,26
01/02/2023	28/02/2023	28	45,27	45,27	45,27

Total	
Asunto	Valor
Capital	\$ 13.641.965,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 13.641.965,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 9.011.522,60
Total a Pagar	\$ 22.653.487,60
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 22.653.487,60

Observaciones:

InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeríodo	SaldoIntPlazo
0,00066443	\$ 13.641.965,00	\$ 13.641.965,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000666365	\$ 0,00	\$ 13.641.965,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000657968	\$ 0,00	\$ 13.641.965,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,00064987	\$ 0,00	\$ 13.641.965,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000637514	\$ 0,00	\$ 13.641.965,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000632948	\$ 0,00	\$ 13.641.965,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,00064012	\$ 0,00	\$ 13.641.965,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000635884	\$ 0,00	\$ 13.641.965,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000632622	\$ 0,00	\$ 13.641.965,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000629682	\$ 0,00	\$ 13.641.965,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000629355	\$ 0,00	\$ 13.641.965,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000628374	\$ 0,00	\$ 13.641.965,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000630336	\$ 0,00	\$ 13.641.965,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000628701	\$ 0,00	\$ 13.641.965,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000625103	\$ 0,00	\$ 13.641.965,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000631316	\$ 0,00	\$ 13.641.965,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000637514	\$ 0,00	\$ 13.641.965,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000644024	\$ 0,00	\$ 13.641.965,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000664752	\$ 0,00	\$ 13.641.965,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000670232	\$ 0,00	\$ 13.641.965,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000688846	\$ 0,00	\$ 13.641.965,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000709875	\$ 0,00	\$ 13.641.965,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,00073169	\$ 0,00	\$ 13.641.965,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000759262	\$ 0,00	\$ 13.641.965,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000788104	\$ 0,00	\$ 13.641.965,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000827616	\$ 0,00	\$ 13.641.965,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000861165	\$ 0,00	\$ 13.641.965,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000896091	\$ 0,00	\$ 13.641.965,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000950717	\$ 0,00	\$ 13.641.965,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000985392	\$ 0,00	\$ 13.641.965,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,001023603	\$ 0,00	\$ 13.641.965,00	\$ 0,00	\$ 0,00

InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
\$ 154.090,11	\$ 154.090,11	\$ 0,00	\$ 13.796.055,11
\$ 272.715,86	\$ 426.805,97	\$ 0,00	\$ 14.068.770,97
\$ 278.255,25	\$ 705.061,22	\$ 0,00	\$ 14.347.026,22
\$ 265.964,94	\$ 971.026,15	\$ 0,00	\$ 14.612.991,15
\$ 269.605,31	\$ 1.240.631,47	\$ 0,00	\$ 14.882.596,47
\$ 267.674,34	\$ 1.508.305,80	\$ 0,00	\$ 15.150.270,80
\$ 244.509,81	\$ 1.752.815,62	\$ 0,00	\$ 15.394.780,62
\$ 268.916,05	\$ 2.021.731,66	\$ 0,00	\$ 15.663.696,66
\$ 258.906,08	\$ 2.280.637,75	\$ 0,00	\$ 15.922.602,75
\$ 266.293,10	\$ 2.546.930,85	\$ 0,00	\$ 16.188.895,85
\$ 257.569,24	\$ 2.804.500,09	\$ 0,00	\$ 16.446.465,09
\$ 265.740,14	\$ 3.070.240,24	\$ 0,00	\$ 16.712.205,24
\$ 266.569,48	\$ 3.336.809,71	\$ 0,00	\$ 16.978.774,71
\$ 257.301,68	\$ 3.594.111,40	\$ 0,00	\$ 17.236.076,40
\$ 264.356,61	\$ 3.858.468,00	\$ 0,00	\$ 17.500.433,00
\$ 258.371,54	\$ 4.116.839,54	\$ 0,00	\$ 17.758.804,54
\$ 269.605,31	\$ 4.386.444,86	\$ 0,00	\$ 18.028.409,86
\$ 272.358,30	\$ 4.658.803,16	\$ 0,00	\$ 18.300.768,16
\$ 253.918,74	\$ 4.912.721,90	\$ 0,00	\$ 18.554.686,90
\$ 283.441,72	\$ 5.196.163,62	\$ 0,00	\$ 18.838.128,62
\$ 281.916,36	\$ 5.478.079,98	\$ 0,00	\$ 19.120.044,98
\$ 300.206,84	\$ 5.778.286,82	\$ 0,00	\$ 19.420.251,82
\$ 299.450,50	\$ 6.077.737,32	\$ 0,00	\$ 19.719.702,32
\$ 321.092,61	\$ 6.398.829,93	\$ 0,00	\$ 20.040.794,93
\$ 333.289,78	\$ 6.732.119,72	\$ 0,00	\$ 20.374.084,72
\$ 338.709,06	\$ 7.070.828,78	\$ 0,00	\$ 20.712.793,78
\$ 364.187,64	\$ 7.435.016,42	\$ 0,00	\$ 21.076.981,42
\$ 366.733,33	\$ 7.801.749,75	\$ 0,00	\$ 21.443.714,75
\$ 402.059,03	\$ 8.203.808,78	\$ 0,00	\$ 21.845.773,78
\$ 416.723,16	\$ 8.620.531,95	\$ 0,00	\$ 22.262.496,95
\$ 390.990,66	\$ 9.011.522,60	\$ 0,00	\$ 22.653.487,60

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac2d2c5e94b83ab75f28fddd9a812cabbaba9bdbaa5a435ba9db1402c00db9c2**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400306120210115900

De la liquidación de crédito (archivo 013 C-Principal Visor) de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación del crédito, en la suma de **\$42.997.531,24** a corte de 29 de marzo de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca45bdcfd291cdf5b7198a6280489c3f81448b68f59da6647d1da8172ff00e9**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400306120210130000

Vista la liquidación (archivo 017 C-Principal Visor), la misma no se tiene en cuenta por no ajustarse a derecho pues no se encuentra acorde con el mandamiento de pago del 25 de enero de 2022 (archivo 009 C-Principal Visor), nótese que el capital acelerado no fue incorporado dentro de la liquidación de crédito aportada por la apoderada del endosatario., por lo cual se requiere a la parte para que la presente conforme al mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd3890ebf42cbeb71b60e59026e78b92215e757d604c862b8d74b3ce1c8ac47d**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400306120220092900

De la liquidación de crédito (archivo 014 C-Principal Visor), la misma se niega como quiera que no cumple con los presupuestos establecidos en el mandamiento de pago del 18 de agosto de 2022 (archivo 006 C-Principal Visor), nótese que la primera que la fecha de exigibilidad del título es a partir del 6 de febrero de 2021 y no la enunciada por el profesional en derecho.

De otro lado, en el mismo mandamiento de pago se incorpora la suma de **\$32.731** por concepto de seguros pagados en el pagaré, dineros que no fueron integrados en la liquidación.

De la solicitud (archivo 014 C-Principal Visor), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora, **hasta el monto de la liquidación de crédito y costas**, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dd5f1fe48bff7c6bc880aa9913df008e69bff26bfbd3e0606a0f36d48ae8b3**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado
20/05/2022	31/05/2022	12	29,565	29,565	29,565
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	30,6
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	31,92
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	33,315
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	35,25
01/10/2022	31/10/2022	31	36,915	36,915	36,915
01/11/2022	30/11/2022	30	38,67	38,67	38,67
01/12/2022	31/12/2022	31	41,46	41,46	41,46
01/01/2023	31/01/2023	31	43,26	43,26	43,26
01/02/2023	28/02/2023	28	45,27	45,27	45,27
01/03/2023	31/03/2023	31	46,26	46,26	46,26
01/04/2023	30/04/2023	30	46,95	46,95	46,95
01/05/2023	31/05/2023	31	45,405	45,405	45,405
Total					
Asunto		Valor			
Capital		\$ 19.290.388,00			
Capitales Adicionados		\$ 0,00			
Total Capital		\$ 19.290.388,00			
Total Interés de Plazo		\$ 0,00			
Total Interés Mora		\$ 6.583.790,21			
Total a Pagar		\$ 25.874.178,21			
- Abonos		\$ 0,00			
Neto a Pagar		\$ 25.874.178,21			

Observaciones:

InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeríodo	SaldoIntPlazo
0,000709875	\$ 19.290.388,00	\$ 19.290.388,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,00073169	\$ 0,00	\$ 19.290.388,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000759262	\$ 0,00	\$ 19.290.388,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000788104	\$ 0,00	\$ 19.290.388,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000827616	\$ 0,00	\$ 19.290.388,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000861165	\$ 0,00	\$ 19.290.388,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000896091	\$ 0,00	\$ 19.290.388,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000950717	\$ 0,00	\$ 19.290.388,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000985392	\$ 0,00	\$ 19.290.388,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,001023603	\$ 0,00	\$ 19.290.388,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,00104223	\$ 0,00	\$ 19.290.388,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,001055138	\$ 0,00	\$ 19.290.388,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,00102615	\$ 0,00	\$ 19.290.388,00	\$ 0,00	\$ 0,00

InteresMoraPeríodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
\$ 164.325,20	\$ 164.325,20	\$ 0,00	\$ 19.454.713,20
\$ 423.437,26	\$ 587.762,46	\$ 0,00	\$ 19.878.150,46
\$ 454.040,24	\$ 1.041.802,71	\$ 0,00	\$ 20.332.190,71
\$ 471.287,62	\$ 1.513.090,33	\$ 0,00	\$ 20.803.478,33
\$ 478.950,74	\$ 1.992.041,06	\$ 0,00	\$ 21.282.429,06
\$ 514.978,66	\$ 2.507.019,72	\$ 0,00	\$ 21.797.407,72
\$ 518.578,40	\$ 3.025.598,12	\$ 0,00	\$ 22.315.986,12
\$ 568.530,61	\$ 3.594.128,73	\$ 0,00	\$ 22.884.516,73
\$ 589.266,39	\$ 4.183.395,12	\$ 0,00	\$ 23.473.783,12
\$ 552.879,40	\$ 4.736.274,53	\$ 0,00	\$ 24.026.662,53
\$ 623.255,37	\$ 5.359.529,89	\$ 0,00	\$ 24.649.917,89
\$ 610.620,44	\$ 5.970.150,34	\$ 0,00	\$ 25.260.538,34
\$ 613.639,87	\$ 6.583.790,21	\$ 0,00	\$ 25.874.178,21

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ce9ba4c45411e526ea88ab8cf5dfdef3f24b4d62a01162c69765ad9474fb41b**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400306120220113700

De la verificación de la liquidación de crédito aportada (archivo 017 C-Principal Visor) con el liquidador Net, programa diseñado por el Consejo Superior de la Judicatura para apoyar a los jueces en estos casos, esta nos arroja un valor distinto al aportado por lo que se **modifica** la liquidación del crédito presentada por el extremo actor.

De lo anterior, se aprueba la liquidación del crédito realizada por el despacho judicial a corte del 31 de mayo de 2023, por valor de **\$ 25.874.178,21**.

Total	
Asunto	Valor
Capital	\$ 19.290.388,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 19.290.388,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 6.583.790,21
Total a Pagar	\$ 25.874.178,21
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 25.874.178,21

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb444a7bfe775063735474b12abe3beb90fdf753bc18e591cf5375a88f1b6bce**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400306120220145500

De la liquidación de crédito (archivo 014 C-Principal Visor) de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba en la suma de \$33.946.835,92 a corte de 10 de abril de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ef458d164f13a3b2de9be9ca7a6abba3447f650d50ab3605fd4aa69a0c7cf50**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400306220160023300

De la solicitud (archivos 018 y 019 C-Medidas Gestor) requiérase a la Alcaldía Municipal de Silvania para, informe el tramite otorgado al oficio No. OOECM-0623LG-5797 mediante el cual se informó el embargo de los remanentes dentro del proceso cobro coactivo que cursa en la ALCALDIA MUNICIPAL DE SILVANIA sobre el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 157-27360 de propiedad de la aquí demandada demandada PASTORA GONZALEZ GOMEZ (archivo 017 C-Medidas Gestor)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ca30f6892336ad050f6ea7deb87c2efd89280874628d3943b404e4e464bed59**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400306520170028900

Como quiera que el BANCO DE BOGOTA, otorgó poder a otro profesional en derecho, quiere decir que revoca el poder del actual abogado, por ende, se acepta la revocatoria del poder al abogado GUSTAVO ADOLFO RINCON PLANTA.

Se reconoce personería a la abogada JESSICA PEREZ MORENO en representación de la parte demandante (fl 4 archivo 047 C-Principal Gestor), en los términos del poder conferido.

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1784834

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JESSICA PEREZ MORENO**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 52797827**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	140809	05/07/2005	Vigente
Observaciones:			
-			

De otro lado, frente de la solicitud de terminación del proceso (fl 16 archivo 047 C-Principal), Gestor observando que quien solicita la terminación es la abogada en representación del demandante, con la facultad de **recibir** (fl 6 archivo 047 C-Principal), así las cosas, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P, el Juzgado:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso pago total de las obligaciones.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. En caso de existir solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente

proceso, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, proceda a dejar los bienes cautelados a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciase.

TERCERO: ORDENAR el Desglose de los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al extremo demandado y a su costa. Déjense las constancias respectivas.

CUARTO: ORDENAR la entrega de dineros a favor de la parte demandada después de entregar a la parte actora el valor de las liquidaciones de crédito y costas y en caso de que existan luego de la entrega ordenada en el numeral anterior, siempre y cuando no haya solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, evento en el cual la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, procederá a dejarlo a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciase.

La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, adelante las gestiones pertinentes, como oficiar al Banco Agrario, al Juzgado de origen, se hagan las conversiones necesarias y una vez los títulos se encuentren a órdenes de dicha dependencia sin ingresar nuevamente el proceso al despacho, proceda a hacer entrega de los mismos en la forma ordenada.

QUINTO: ORDENAR la entrega de dineros a favor de la parte demandada después de entregar a la parte actora el valor de las liquidaciones de crédito y costas y en caso de que existan luego de la entrega ordenada en el numeral anterior, siempre y cuando no haya solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, evento en el cual la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, procederá a dejarlo a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciase.

La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, adelante las gestiones pertinentes, como oficiar al Banco Agrario, al Juzgado de origen, se hagan las conversiones necesarias y una vez los títulos se encuentren a órdenes de dicha dependencia sin ingresar nuevamente el proceso al despacho, proceda a hacer entrega de los mismos en la forma ordenada.

SEXTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **463d928986a98438b62701070d43198e603a3e8baf2c612bf1cbf886cb2c9d83**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400306620100128801

Por secretaría dese cumplimiento inmediato al auto anterior (archivo 078 C-Principal), esto es, incorporar la diligencia de remate llevada a cabo el 26 de julio de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac50276b29ac999da1cb028fe6e06e2b8e78ba088e6b74ff1b7c7482a6cb8c0c**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400306620190221100

En conocimiento de las partes la respuesta otorgada por el Banco Davivienda (fl 3 archivo 009 C-Medidas Gestor), al oficio No. 03262 del 14 de febrero de 2020 (archivo 004 C-002 Visor)

De otro lado, por secretaria proceda a dar la información solicitada por el banco (fl 3 archivo 009 C-Medidas Gestor).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cd10efe86e5168c58c8b5e3515b69af949af19d0005b7db79cb92a53da85da6**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400306620200075000

Vista la solicitud (archivos 024 C-Medidas Gestor), por secretaria ofíciase al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que informe el tramite otorgado al oficio No. 1037-22 del 27 de mayo de 2022 (archivo 21 C-02Medidas Visor)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **306ce40032630ab7d06ad9b212057c40320402a0a80de01aec494502360fdbf6**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400306820190036400

De la solicitud (archivo 008 C-Medidas virtual), previo resolver lo que en derecho corresponde, se requiere al accionante para que identifique plenamente el número de matrícula inmobiliaria del inmueble sobre el que pretende que se decrete medida cautelar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b147ad39fe665171b239886d68e2eb5bacf1b5234ee614b4e220739b5f397c3**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400306820190202000

De la solicitud (archivo 034 C-Principal Gestor), y por ser procedente el despacho resuelve:

PRIMERO: ORDENAR OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso. **Ofíciense y tramítase de conformidad a la Ley 2213 de 2022 dejando las constancias de rigor.**

SEGUNDO: ORDNA REQUERIR al banco **DAVIVIENDA S.A.** a fin de que ponga a disposición de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta lo dispuesto en auto del 29 de julio de 2022 (archivo 018 C-Principal Gestor)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dfe8864471382b84182650a6acea6116bdd7343fab3bdfbc64fdb3f5f7aaf5d**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400307020210132900

De la solicitud (archivo 024 C-Principal virtual), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se **hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.**

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora, **hasta el monto de la liquidación costas,** dejando las constancias de rigor.

QUINTO: De otro lado, se ordena requerir a la parte actora con el fin de que aporte la liquidación de crédito respectiva, de conformidad a l mandamiento de pago y sentencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db0f03e4f3b362dc98c84b5dcfb45bad6f7b72631adb9fbfb2396249ae5feaa**
Documento generado en 15/12/2023 07:52:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400307120180064200

Se acepta la renuncia del poder al abogado CARLOS ANDRÉS CARRERA DONADO, quien representó a la parte demandada al art. 75 del C.G.P. (archivo 06 C-Principal virtual),

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfbd1faf92b9c99999c18a36487eb5258c198362ec1c1457a4cd9fba37f99f7a**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400307220080072801

Del avalúo presentado por el togado (archivo 133 C-Medidas virtual) de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, se corre traslado del avalúo por el término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4abf1d7a928ad099f29c349d894c28ea5ee480a8176570b8e5c1bdbbcb68a52**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400307220170088300

El poder aportado (archivo 051 C-Principal Gestor) no ha de ser tenido en cuenta, en razón a que mediante auto del 19 de octubre de 2023 se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito (archivo 050 C-Principal Gestor).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7c37480cda4a822f3f9516233f17a7d41946e19a7eadc0524a06816b5b643b4**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400307320150142600

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes el emplazamiento que llegó el demandado CUERVO & CUERVO CONSULTORES S.A.S. (archivo 034 C-Principal).

Por Secretaría practíquese el emplazamiento ordenado en auto del 27 de julio de 2022 (archivo 02 C-Demanda Acumulada) conforme lo indica el artículo 10 de la ley 2213 del 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. (1)

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45da885437aec2c3d610a947837079548ed0db0d6f4ef2ce9907f2c32909eeff**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400307320150142600

Vista la solicitud (archivo 019 C-Medidas Gestor), por secretaría desglórese en favor del memorialista los documentos solicitados los cuales obran a folio 07 del archivo 010 (Visor)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. (2)

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ad942358ccb44e719c59a6c1b16188422a8c721500c8b2029edf65cadbcf25f**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400307420170047500

De la cesión (archivo 063 C-Principal Gestor), previo a decidir lo que en derecho corresponda, la apoderada de REINTEGRA S.A.S., Lengyz Elizett Tarazona Silva, quien suscribió el documento en favor de la persona jurídica en mención, en calidad de cesionaria, deberá aportar el poder que le atribuye la calidad en la cual comparece.

En conocimiento de las partes, el certificado de libertad y tradición corregido allegado por la Secretaría de Movilidad de Bogotá (archivo 062 C-Principal Gestor), en cumplimiento del auto del 15 de agosto de 023 (archivo 060 C-Principal Gestor).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3c70334c3bf928e3c8adf54ee35584b6366dc865e4d4156579e45b2dc65e74b**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400307420200047900

De la solicitud (archivo 030 C-Principal virtual), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se **hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.**

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora, **hasta el monto de la liquidación de crédito costas,** dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N.º 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a885c4f384c6107551f124b94c76677ce2cbcd5cfb2c6d10e89bd63594bbee42**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400307420200065600

De la solicitud (archivo 034 C-Principal virtual), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se **hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.**

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora a la cuenta bancaria aportada por ella (archivo 034 C-Principal virtual), **hasta el monto de la liquidación de crédito costas,** dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N.º 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa03ac8bf0e25ee0f0e2179f5f562f991c538f77f388b7863e2c64111f95b2f2**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400307520160156400

De la cesión (archivo 046 C-Principal Gestor), la misma debe ser rechazado de plano, por cuanto en auto del 19 de agosto de 2022 se declaró la terminación del proceso por desistimiento tácito. (archivo 045 C-Principal Gestor).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4847ed2c80a64b0e03ed2bea6e0fd25170dec75deb88a6619e23ad72c2f62046

Documento generado en 15/12/2023 07:52:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400307520170109600

De la cesión (archivo 002 C-Principal Gestor), previo a decidir lo que en derecho corresponda, la apoderada de BANCOOMEVA S.A., Maria Camila Macias Acuña, quien suscribió el documento en favor de la persona jurídica en mención, en calidad de cesionaria, deberá aportar el poder que le atribuye la calidad en la cual comparece.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8745df4306310a9ff80a345fa342aca178d710a9a0154c08896ba1eab4efbedc**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400307520190165200

Procede el despacho a resolver la solicitud (fls 3, 4 y 4 archivo 050 C-Medidas) de levantamiento de medidas cautelares de embargo del salario y prestaciones sociales de la demandada como empelada al servicio de FEC CUNDINAMARCA, decretadas en auto del 4 de agosto de 2022 (archivo 005 C-Medidas).

En el caso de estudio, se evidencia que la demandada María Yolanda Vanegas Yáñez celebró acuerdo de negociación de deudas con sus acreedores (fls 5 a 16 archivo 050 C-Principal), allegando al sumario acta y dejando constancia de que contra la misma no se interpuso ningún recurso.

Sin embargo, previó a resolver la solicitud de levantamiento de las medidas, observa el despacho que el mismo no es claro, como quiera que, en el numeral E de proyección de pagos, no se informó con especificación la obligación que debe ser paga, pues, como se puede leer, solo se señaló el número de cuota, la fecha de pago, el acreedor y valor mensual, en donde el acreedor solo se indica “quinta clase”, y no la obligación que aquí se ejecuta, de conformidad al numeral 6 del artículo 553 del C.G.P

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

M

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N.º 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f927fdf20858cbd920b81f5d026d64693face479e06532a95c9c562e5a75d3d4**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400307720200004700

Procede el despacho a resolver la solicitud de terminación (fl 16 Archivo 023 C-Principal Gestor) observando que quien lo termina es la apoderada de la parte demandante (fl 6 archivo 023 C-Principal Gestor)

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso pago total de las obligaciones.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. En caso de existir solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, proceda a dejar los bienes cautelados a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciase.

TERCERO: ORDENAR el Desglose de los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al extremo demandado y a su costa. Déjense las constancias respectivas.

CUARTO: ORDENAR la entrega de dineros a favor de la parte demandada después de entregar a la parte actora el valor de las liquidaciones de crédito y costas y en caso de que existan luego de la entrega ordenada en el numeral anterior, siempre y cuando no haya solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, evento en el cual la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, procederá a dejarlo a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciase.

La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, adelante las gestiones pertinentes, como oficiar al Banco Agrario, al Juzgado de origen, se hagan las conversiones necesarias y una vez los títulos se encuentren a órdenes de dicha dependencia sin ingresar nuevamente el proceso al despacho, proceda a hacer entrega de los mismos en la forma ordenada.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N.º 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8450deca36baec6f0d8445278d045b266c79e30904b7dbe4ccd881f55ad381e4**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400307820220115500

De la liquidación de crédito (archivo 011 C-Principal Visor) de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba en la suma de **\$28.124.733,88** a corte de 10 de abril de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efdb23d5c6beb18d5185a3068bec4ebfdf4f0707aed9c3d0e2d2a907af2e4877**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400308020190141300

Se acepta la renuncia del poder a la abogada ANGIE MELISSA GARNICA MERCAGO quien represento a la parte actora (archivos 35 a 37 C-Principal virtual), de conformidad al art. 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N.º 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b68cabfeb2f4331118e1389fd018ef8494439a819aad09f19c9c9676987f07**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400308120170033600

De la cesión (archivo 063 C-Principal Gestor), previo a decidir lo que en derecho corresponda, la apoderada de REINTEGRA S.A.S., Lengyz Elizett Tarazona Silva, quien suscribió el documento en favor de la persona jurídica en mención, en calidad de cesionaria, deberá aportar el poder que le atribuye la calidad en la cual comparece.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d713b62dc92e2a14d0be23974e452326188ef8973aa0a0bf6837436595c44018**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400308220190186500

Procede el despacho a resolver la solicitud de terminación (fl 16 Archivo 162 C-Principal Gestor) observando que quien lo termina es la apoderada de la parte demandante (fl 6 archivo 0162 C-Principal Gestor)

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso pago total de las obligaciones.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. En caso de existir solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, proceda a dejar los bienes cautelados a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR el Desglose de los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al extremo demandado y a su costa. Déjense las constancias respectivas.

CUARTO: ORDENAR la entrega de dineros a favor de la parte demandada después de entregar a la parte actora el valor de las liquidaciones de crédito y costas y en caso de que existan luego de la entrega ordenada en el numeral anterior, siempre y cuando no haya solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, evento en el cual la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, procederá a dejarlo a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese.

La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, adelante las gestiones pertinentes, como oficiar al Banco Agrario, al Juzgado de origen, se hagan

las conversiones necesarias y una vez los títulos se encuentren a órdenes de dicha dependencia sin ingresar nuevamente el proceso al despacho, proceda a hacer entrega de los mismos en la forma ordenada.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

M

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N.º 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab73164d896863c931c513e85b50942d9b9d550168da5ebcc8ca04838a46e10d**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400308420180058800

En atención a la comunicación allegada por el centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, Fundación Liborio Mejía (archivo 100 C-Principal Gestor), en donde comunica que admitió el proceso de negociación de deudas a JHONY FERNANDO LOPEZ TORRES, de conformidad con lo normado en el artículo 545 del C.G.P., se ordena:

PRIMERO: La suspensión del presente proceso desde el 15 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Por medio de la oficina de apoyo, ofíciase al mentado Centro de Conciliación para que se sirva informar el estado actual de la citada actuación y requiriéndola para que oportunamente comunique las resultados de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

M

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N.º 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7050cbd56f265904258b6e7872a353bf33c91730148aa01d82f6b2a40e3c003a**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001402271520180000200

Vista la solicitud (archivo 029 C-Principal Gestor), la misma ha de rechazarse. Tenga en cuenta el memorialista que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 43 del C.G.P. previamente deberá el interesado probar que con anterioridad había pedido la información y se la negaron

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

M

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N.º 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40ee741ca501dc967f11b28a0a4cc2ca3853f6fa2c204cedb8445d0c94a1566a**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001402272420180020200

No se reconoce personería al abogado EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA en representación del demandante en los términos del poder conferido (fl 3 archivo 045 C-Principal Gestor).

Lo anterior, por cuanto una vez verificado el Certificado de Vigencia de abogados al que tienen acceso todos los ciudadanos a través del SIRNA, se evidencia que no existen registros del profesional en derecho antes mencionado.

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.:

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) , identificado(a) con la No. ., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Observaciones:			

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N.º 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e34752017b5c638bda54fba14f35e9a25a98fd66b6cbba95f0b6d370aa7511c**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001418901320190127800

Teniendo en cuenta la solicitud del apoderado de la parte demandante (fl 2 archivo 032 C-Medidas Gestor), requiérase al Juzgado 2 Civil Municipal de Neiva para que informe que tramite se le ha dado al oficio No. 0947 del 22 de junio de 2021 (fl 3 archivo 032 C-Medidas Gestor).

En el mismo sentido, requiérase a la misma sede judicial para que informe el tramite otorgado al oficio No. 0210 del 22 de junio de 2022 (archivo 007 C-002 Visor), mediante en el cual se les informa el decreto de embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 55.166.844

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N.º 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cb46f5be2c97f82e881691c028ace0d79548790c48043aafb206559aa9634c1**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001418901320210042000

De la solicitud (archivo 030 C-Principal Visor), es menester poner en conocimiento del profesional en derecho, que el memorial allegado no contiene los documentos anexos enunciados en ese acápite, por lo que no será posible resolver lo que en derecho corresponda.

Se le requiere al abogado Felipe Andrade Perafán para que presente al despacho el poder especial otorgado por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd5d695ca27fca9452f2a0c0c5beb6aa84d150659cc2af0b11388d5c05894d2a**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001418901420180115400

De la solicitud (archivo 032 C-Principal virtual), previo a pronunciarse respecto a la renuncia del poder, el profesional del derecho deberá aportar la comunicación enviada al poderdante, en tal sentido, tal y como lo ordena el artículo 76 numeral 4 del Código General del Proceso, pues la arrimada no da cuenta de ello.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d1b68ccf8245cd7ce8e555dc3a4186a987fcf44e36b3a440ad6b221c11fc7c4**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado
13/07/2020	31/07/2020	19	27,18	27,18	27,18
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,565
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	30,6
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	31,92
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	33,315
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	35,25
01/10/2022	31/10/2022	31	36,915	36,915	36,915
01/11/2022	30/11/2022	30	38,67	38,67	38,67
01/12/2022	31/12/2022	31	41,46	41,46	41,46
01/01/2023	31/01/2023	31	43,26	43,26	43,26
01/02/2023	28/02/2023	28	45,27	45,27	45,27
01/03/2023	31/03/2023	31	46,26	46,26	46,26
01/04/2023	30/04/2023	30	46,95	46,95	46,95
01/05/2023	31/05/2023	31	45,405	45,405	45,405
01/06/2023	30/06/2023	30	44,64	44,64	44,64
01/07/2023	12/07/2023	12	46,785	46,785	46,785

Asunto	Valor
Capital	\$ 17.012.268,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 17.012.268,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00

Total Interés Mora	\$ 13.969.531,33
Total a Pagar	\$ 30.981.799,33
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 30.981.799,33

Observaciones:

InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeríodo	SaldoIntPlazo
0,000658938	\$ 17.012.268,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,00066443	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000666365	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000657968	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,00064987	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000637514	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000632948	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,00064012	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000635884	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000632622	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000629682	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000629355	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000628374	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000630336	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000628701	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000625103	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000631316	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000637514	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000644024	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000664752	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000670232	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000688846	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000709875	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,00073169	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000759262	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000788104	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000827616	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000861165	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000896091	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000950717	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000985392	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,001023603	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,00104223	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,001055138	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,00102615	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,001011683	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,001052056	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00

InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
\$ 212.990,62	\$ 212.990,62	\$ 0,00	\$ 17.225.258,62
\$ 350.407,05	\$ 563.397,66	\$ 0,00	\$ 17.575.665,66
\$ 340.091,42	\$ 903.489,08	\$ 0,00	\$ 17.915.757,08
\$ 346.999,34	\$ 1.250.488,42	\$ 0,00	\$ 18.262.756,42
\$ 331.672,66	\$ 1.582.161,08	\$ 0,00	\$ 18.594.429,08
\$ 336.212,41	\$ 1.918.373,49	\$ 0,00	\$ 18.930.641,49
\$ 333.804,37	\$ 2.252.177,86	\$ 0,00	\$ 19.264.445,86
\$ 304.916,96	\$ 2.557.094,81	\$ 0,00	\$ 19.569.362,81
\$ 335.352,85	\$ 2.892.447,67	\$ 0,00	\$ 19.904.715,67
\$ 322.869,89	\$ 3.215.317,55	\$ 0,00	\$ 20.227.585,55
\$ 332.081,89	\$ 3.547.399,44	\$ 0,00	\$ 20.559.667,44
\$ 321.202,77	\$ 3.868.602,22	\$ 0,00	\$ 20.880.870,22
\$ 331.392,33	\$ 4.199.994,55	\$ 0,00	\$ 21.212.262,55
\$ 332.426,55	\$ 4.532.421,10	\$ 0,00	\$ 21.544.689,10
\$ 320.869,11	\$ 4.853.290,21	\$ 0,00	\$ 21.865.558,21
\$ 329.666,98	\$ 5.182.957,20	\$ 0,00	\$ 22.195.225,20
\$ 322.203,28	\$ 5.505.160,48	\$ 0,00	\$ 22.517.428,48
\$ 336.212,41	\$ 5.841.372,88	\$ 0,00	\$ 22.853.640,88
\$ 339.645,53	\$ 6.181.018,41	\$ 0,00	\$ 23.193.286,41
\$ 316.650,39	\$ 6.497.668,81	\$ 0,00	\$ 23.509.936,81
\$ 353.467,15	\$ 6.851.135,96	\$ 0,00	\$ 23.863.403,96
\$ 351.564,95	\$ 7.202.700,91	\$ 0,00	\$ 24.214.968,91
\$ 374.374,16	\$ 7.577.075,07	\$ 0,00	\$ 24.589.343,07
\$ 373.430,96	\$ 7.950.506,03	\$ 0,00	\$ 24.962.774,03
\$ 400.419,85	\$ 8.350.925,89	\$ 0,00	\$ 25.363.193,89
\$ 415.630,38	\$ 8.766.556,27	\$ 0,00	\$ 25.778.824,27
\$ 422.388,51	\$ 9.188.944,78	\$ 0,00	\$ 26.201.212,78
\$ 454.161,68	\$ 9.643.106,46	\$ 0,00	\$ 26.655.374,46
\$ 457.336,30	\$ 10.100.442,76	\$ 0,00	\$ 27.112.710,76
\$ 501.389,35	\$ 10.601.832,11	\$ 0,00	\$ 27.614.100,11
\$ 519.676,32	\$ 11.121.508,42	\$ 0,00	\$ 28.133.776,42
\$ 487.586,49	\$ 11.609.094,91	\$ 0,00	\$ 28.621.362,91
\$ 549.651,33	\$ 12.158.746,24	\$ 0,00	\$ 29.171.014,24
\$ 538.508,54	\$ 12.697.254,78	\$ 0,00	\$ 29.709.522,78
\$ 541.171,38	\$ 13.238.426,16	\$ 0,00	\$ 30.250.694,16
\$ 516.330,78	\$ 13.754.756,94	\$ 0,00	\$ 30.767.024,94
\$ 214.774,39	\$ 13.969.531,33	\$ 0,00	\$ 30.981.799,33

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bd48f1b56ad05df70fb6ec36365242ec21faa21cbf75047eb902a36fad3ddd1**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001418902420210020100

De la verificación de la liquidación de crédito aportada (archivo 054 C-Principal Visor) con el liquidador Net, programa diseñado por el Consejo Superior de la Judicatura para apoyar a los jueces en estos casos, esta nos arroja un valor distinto al aportado por lo que se **modifica** la liquidación del crédito presentada por el extremo actor.

De lo anterior, se aprueba la liquidación del crédito realizada por el despacho judicial a corte del 12 de julio de 2023, por valor de **\$ 30.981.799,33**.

Asunto	Valor
Capital	\$ 17.012.268,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 17.012.268,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 13.969.531,33
Total a Pagar	\$ 30.981.799,33
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 30.981.799,33

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **575e752aecfb11f14319db894ad846b44895dfb5fd836f2e6886e5c2ecee0ab3**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001418902420230063800

De la liquidación de crédito (archivo 011 C-Principal Gestor) de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación del crédito, en la suma de **\$7.175.396,43** a corte de 12 de septiembre de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6734e36ed3dc695ca0011ed709daff1fb15dbae14aeb8b60266a0ff914203f8**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400307520190165200

Procede el despacho a resolver la solicitud (fls 3, 4 y 4 archivo 050 C-Medidas) de levantamiento de medidas cautelares de embargo del salario y prestaciones sociales de la demandada como empelada al servicio de FEC CUNDINAMARCA, decretadas en auto del 4 de agosto de 2022 (archivo 005 C-Medidas).

En el caso de estudio, se evidencia que la demandada María Yolanda Vanegas Yáñez celebró acuerdo de negociación de deudas con sus acreedores (fls 5 a 16 archivo 050 C-Principal), allegando al sumario acta y dejando constancia de que contra la misma no se interpuso ningún recurso.

Sin embargo, previó a resolver la solicitud de levantamiento de las medidas, observa el despacho que el mismo no es claro, como quiera que, en el numeral E de proyección de pagos, no se informó con especificación la obligación que debe ser paga, pues, como se puede leer, solo se señaló el número de cuota, la fecha de pago, el acreedor y valor mensual, en donde el acreedor solo se indica “quinta clase”, y no la obligación que aquí se ejecuta, de conformidad al numeral 6 del artículo 553 del C.G.P

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

M

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N.º 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f927fdf20858cbd920b81f5d026d64693face479e06532a95c9c562e5a75d3d4**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400307720200004700

Procede el despacho a resolver la solicitud de terminación (fl 16 Archivo 023 C-Principal Gestor) observando que quien lo termina es la apoderada de la parte demandante (fl 6 archivo 023 C-Principal Gestor)

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso pago total de las obligaciones.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. En caso de existir solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, proceda a dejar los bienes cautelados a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciase.

TERCERO: ORDENAR el Desglose de los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al extremo demandado y a su costa. Déjense las constancias respectivas.

CUARTO: ORDENAR la entrega de dineros a favor de la parte demandada después de entregar a la parte actora el valor de las liquidaciones de crédito y costas y en caso de que existan luego de la entrega ordenada en el numeral anterior, siempre y cuando no haya solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, evento en el cual la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, procederá a dejarlo a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciase.

La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, adelante las gestiones pertinentes, como oficiar al Banco Agrario, al Juzgado de origen, se hagan las conversiones necesarias y una vez los títulos se encuentren a órdenes de dicha dependencia sin ingresar nuevamente el proceso al despacho, proceda a hacer entrega de los mismos en la forma ordenada.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N.º 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8450deca36baec6f0d8445278d045b266c79e30904b7dbe4ccd881f55ad381e4**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400307820220115500

De la liquidación de crédito (archivo 011 C-Principal Visor) de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba en la suma de **\$28.124.733,88** a corte de 10 de abril de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efdb23d5c6beb18d5185a3068bec4ebfdf4f0707aed9c3d0e2d2a907af2e4877**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400308020190141300

Se acepta la renuncia del poder a la abogada ANGIE MELISSA GARNICA MERCAGO quien represento a la parte actora (archivos 35 a 37 C-Principal virtual), de conformidad al art. 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N.º 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b68cabfeb2f4331118e1389fd018ef8494439a819aad09f19c9c9676987f07**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400308120170033600

De la cesión (archivo 063 C-Principal Gestor), previo a decidir lo que en derecho corresponda, la apoderada de REINTEGRA S.A.S., Lengyz Elizett Tarazona Silva, quien suscribió el documento en favor de la persona jurídica en mención, en calidad de cesionaria, deberá aportar el poder que le atribuye la calidad en la cual comparece.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d713b62dc92e2a14d0be23974e452326188ef8973aa0a0bf6837436595c44018**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400308220190186500

Procede el despacho a resolver la solicitud de terminación (fl 16 Archivo 162 C-Principal Gestor) observando que quien lo termina es la apoderada de la parte demandante (fl 6 archivo 0162 C-Principal Gestor)

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso pago total de las obligaciones.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. En caso de existir solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, proceda a dejar los bienes cautelados a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR el Desglose de los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al extremo demandado y a su costa. Déjense las constancias respectivas.

CUARTO: ORDENAR la entrega de dineros a favor de la parte demandada después de entregar a la parte actora el valor de las liquidaciones de crédito y costas y en caso de que existan luego de la entrega ordenada en el numeral anterior, siempre y cuando no haya solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, evento en el cual la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, procederá a dejarlo a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese.

La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, adelante las gestiones pertinentes, como oficiar al Banco Agrario, al Juzgado de origen, se hagan

las conversiones necesarias y una vez los títulos se encuentren a órdenes de dicha dependencia sin ingresar nuevamente el proceso al despacho, proceda a hacer entrega de los mismos en la forma ordenada.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

M

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N.º 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab73164d896863c931c513e85b50942d9b9d550168da5ebcc8ca04838a46e10d**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400308420180058800

En atención a la comunicación allegada por el centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, Fundación Liborio Mejía (archivo 100 C-Principal Gestor), en donde comunica que admitió el proceso de negociación de deudas a JHONY FERNANDO LOPEZ TORRES, de conformidad con lo normado en el artículo 545 del C.G.P., se ordena:

PRIMERO: La suspensión del presente proceso desde el 15 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Por medio de la oficina de apoyo, ofíciase al mentado Centro de Conciliación para que se sirva informar el estado actual de la citada actuación y requiriéndola para que oportunamente comunique las resultados de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

M

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N.º 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7050cbd56f265904258b6e7872a353bf33c91730148aa01d82f6b2a40e3c003a**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001402271520180000200

Vista la solicitud (archivo 029 C-Principal Gestor), la misma ha de rechazarse. Tenga en cuenta el memorialista que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 43 del C.G.P. previamente deberá el interesado probar que con anterioridad había pedido la información y se la negaron

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

M

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N.º 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40ee741ca501dc967f11b28a0a4cc2ca3853f6fa2c204cedb8445d0c94a1566a**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001402272420180020200

No se reconoce personería al abogado EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA en representación del demandante en los términos del poder conferido (fl 3 archivo 045 C-Principal Gestor).

Lo anterior, por cuanto una vez verificado el Certificado de Vigencia de abogados al que tienen acceso todos los ciudadanos a través del SIRNA, se evidencia que no existen registros del profesional en derecho antes mencionado.

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.:

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) , identificado(a) con la No. ., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Observaciones:			

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N.º 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e34752017b5c638bda54fba14f35e9a25a98fd66b6cbba95f0b6d370aa7511c**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001418901320190127800

Teniendo en cuenta la solicitud del apoderado de la parte demandante (fl 2 archivo 032 C-Medidas Gestor), requiérase al Juzgado 2 Civil Municipal de Neiva para que informe que tramite se le ha dado al oficio No. 0947 del 22 de junio de 2021 (fl 3 archivo 032 C-Medidas Gestor).

En el mismo sentido, requiérase a la misma sede judicial para que informe el tramite otorgado al oficio No. 0210 del 22 de junio de 2022 (archivo 007 C-002 Visor), mediante en el cual se les informa el decreto de embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 55.166.844

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N.º 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cb46f5be2c97f82e881691c028ace0d79548790c48043aafb206559aa9634c1**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001418901320210042000

De la solicitud (archivo 030 C-Principal Visor), es menester poner en conocimiento del profesional en derecho, que el memorial allegado no contiene los documentos anexos enunciados en ese acápite, por lo que no será posible resolver lo que en derecho corresponda.

Se le requiere al abogado Felipe Andrade Perafán para que presente al despacho el poder especial otorgado por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd5d695ca27fca9452f2a0c0c5beb6aa84d150659cc2af0b11388d5c05894d2a**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001418901420180115400

De la solicitud (archivo 032 C-Principal virtual), previo a pronunciarse respecto a la renuncia del poder, el profesional del derecho deberá aportar la comunicación enviada al poderdante, en tal sentido, tal y como lo ordena el artículo 76 numeral 4 del Código General del Proceso, pues la arrimada no da cuenta de ello.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d1b68ccf8245cd7ce8e555dc3a4186a987fcf44e36b3a440ad6b221c11fc7c4**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado
13/07/2020	31/07/2020	19	27,18	27,18	27,18
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,565
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	30,6
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	31,92
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	33,315
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	35,25
01/10/2022	31/10/2022	31	36,915	36,915	36,915
01/11/2022	30/11/2022	30	38,67	38,67	38,67
01/12/2022	31/12/2022	31	41,46	41,46	41,46
01/01/2023	31/01/2023	31	43,26	43,26	43,26
01/02/2023	28/02/2023	28	45,27	45,27	45,27
01/03/2023	31/03/2023	31	46,26	46,26	46,26
01/04/2023	30/04/2023	30	46,95	46,95	46,95
01/05/2023	31/05/2023	31	45,405	45,405	45,405
01/06/2023	30/06/2023	30	44,64	44,64	44,64
01/07/2023	12/07/2023	12	46,785	46,785	46,785

Asunto	Valor
Capital	\$ 17.012.268,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 17.012.268,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00

Total Interés Mora	\$ 13.969.531,33
Total a Pagar	\$ 30.981.799,33
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 30.981.799,33

Observaciones:

InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeríodo	SaldoIntPlazo
0,000658938	\$ 17.012.268,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,00066443	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000666365	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000657968	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,00064987	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000637514	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000632948	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,00064012	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000635884	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000632622	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000629682	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000629355	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000628374	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000630336	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000628701	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000625103	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000631316	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000637514	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000644024	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000664752	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000670232	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000688846	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000709875	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,00073169	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000759262	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000788104	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000827616	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000861165	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000896091	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000950717	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000985392	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,001023603	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,00104223	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,001055138	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,00102615	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,001011683	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,001052056	\$ 0,00	\$ 17.012.268,00	\$ 0,00	\$ 0,00

InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
\$ 212.990,62	\$ 212.990,62	\$ 0,00	\$ 17.225.258,62
\$ 350.407,05	\$ 563.397,66	\$ 0,00	\$ 17.575.665,66
\$ 340.091,42	\$ 903.489,08	\$ 0,00	\$ 17.915.757,08
\$ 346.999,34	\$ 1.250.488,42	\$ 0,00	\$ 18.262.756,42
\$ 331.672,66	\$ 1.582.161,08	\$ 0,00	\$ 18.594.429,08
\$ 336.212,41	\$ 1.918.373,49	\$ 0,00	\$ 18.930.641,49
\$ 333.804,37	\$ 2.252.177,86	\$ 0,00	\$ 19.264.445,86
\$ 304.916,96	\$ 2.557.094,81	\$ 0,00	\$ 19.569.362,81
\$ 335.352,85	\$ 2.892.447,67	\$ 0,00	\$ 19.904.715,67
\$ 322.869,89	\$ 3.215.317,55	\$ 0,00	\$ 20.227.585,55
\$ 332.081,89	\$ 3.547.399,44	\$ 0,00	\$ 20.559.667,44
\$ 321.202,77	\$ 3.868.602,22	\$ 0,00	\$ 20.880.870,22
\$ 331.392,33	\$ 4.199.994,55	\$ 0,00	\$ 21.212.262,55
\$ 332.426,55	\$ 4.532.421,10	\$ 0,00	\$ 21.544.689,10
\$ 320.869,11	\$ 4.853.290,21	\$ 0,00	\$ 21.865.558,21
\$ 329.666,98	\$ 5.182.957,20	\$ 0,00	\$ 22.195.225,20
\$ 322.203,28	\$ 5.505.160,48	\$ 0,00	\$ 22.517.428,48
\$ 336.212,41	\$ 5.841.372,88	\$ 0,00	\$ 22.853.640,88
\$ 339.645,53	\$ 6.181.018,41	\$ 0,00	\$ 23.193.286,41
\$ 316.650,39	\$ 6.497.668,81	\$ 0,00	\$ 23.509.936,81
\$ 353.467,15	\$ 6.851.135,96	\$ 0,00	\$ 23.863.403,96
\$ 351.564,95	\$ 7.202.700,91	\$ 0,00	\$ 24.214.968,91
\$ 374.374,16	\$ 7.577.075,07	\$ 0,00	\$ 24.589.343,07
\$ 373.430,96	\$ 7.950.506,03	\$ 0,00	\$ 24.962.774,03
\$ 400.419,85	\$ 8.350.925,89	\$ 0,00	\$ 25.363.193,89
\$ 415.630,38	\$ 8.766.556,27	\$ 0,00	\$ 25.778.824,27
\$ 422.388,51	\$ 9.188.944,78	\$ 0,00	\$ 26.201.212,78
\$ 454.161,68	\$ 9.643.106,46	\$ 0,00	\$ 26.655.374,46
\$ 457.336,30	\$ 10.100.442,76	\$ 0,00	\$ 27.112.710,76
\$ 501.389,35	\$ 10.601.832,11	\$ 0,00	\$ 27.614.100,11
\$ 519.676,32	\$ 11.121.508,42	\$ 0,00	\$ 28.133.776,42
\$ 487.586,49	\$ 11.609.094,91	\$ 0,00	\$ 28.621.362,91
\$ 549.651,33	\$ 12.158.746,24	\$ 0,00	\$ 29.171.014,24
\$ 538.508,54	\$ 12.697.254,78	\$ 0,00	\$ 29.709.522,78
\$ 541.171,38	\$ 13.238.426,16	\$ 0,00	\$ 30.250.694,16
\$ 516.330,78	\$ 13.754.756,94	\$ 0,00	\$ 30.767.024,94
\$ 214.774,39	\$ 13.969.531,33	\$ 0,00	\$ 30.981.799,33

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bd48f1b56ad05df70fb6ec36365242ec21faa21cbf75047eb902a36fad3ddd1**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001418902420210020100

De la verificación de la liquidación de crédito aportada (archivo 054 C-Principal Visor) con el liquidador Net, programa diseñado por el Consejo Superior de la Judicatura para apoyar a los jueces en estos casos, esta nos arroja un valor distinto al aportado por lo que se **modifica** la liquidación del crédito presentada por el extremo actor.

De lo anterior, se aprueba la liquidación del crédito realizada por el despacho judicial a corte del 12 de julio de 2023, por valor de **\$ 30.981.799,33**.

Asunto	Valor
Capital	\$ 17.012.268,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 17.012.268,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 13.969.531,33
Total a Pagar	\$ 30.981.799,33
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 30.981.799,33

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **575e752aecfb11f14319db894ad846b44895dfb5fd836f2e6886e5c2ecee0ab3**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001418902420230063800

De la liquidación de crédito (archivo 011 C-Principal Gestor) de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación del crédito, en la suma de **\$7.175.396,43** a corte de 12 de septiembre de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6734e36ed3dc695ca0011ed709daff1fb15dbae14aeb8b60266a0ff914203f8**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400300119970098700
C-3 NULIDAD

En atención al incidente de nulidad (archivo 001 C-Nulidad 3) propuesto por el abogado del señor JOSE EDILBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, la misma SE NIEGA.

Al profesional del derecho se le pone de presente que debido en la oportunidad pertinente, solicitar por intermedio de excepción previa tal irregularidad de conformidad a las causales del art. 100 del C.G.P., la cual, como se avizora en el expediente no fue aportada, a lo que suma que el señor JOSE EDILBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, fue notificado por conducta concluyente, atendiendo que el mismo otorgó poder al abogado FELIZ ANTONIO CAMPO CRUZ (fl. 61 pdf archivo 001 C-Principal virtual), en lo referente a la notificación del VESTIDOS EL TRIUNFO RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ y CIA EN C. tal como se puede vislumbrar en el expediente en auto del 7 de mayo de 1989 (fl. 132 pdf archivo 001 C-Principal) se ordenó su notificación por intermedio del abogado, providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada. Es así que dicho abogado se notificó de forma por conducta concluyente, el 24 de junio de 1990 contestado la demanda proponiendo las expresiones de pago total, cobro de lo no debido, indebida representación de la demanda y otras excepciones las cuales fueron negadas.

Así las cosas, se debe tener como saneada de conformidad al numeral 4 del art. 136 del C.G.P., pues las nulidades se consideran saneadas, en todo caso, entre otros motivos, **“Cuando la parte que podía alegarla no lo hizo oportunamente”** (art. 136 del C.G.P.) y, además, no pueden alegarlas **“quien haya dado lugar al hecho que la origina, ni quien no la alegó como excepción previa, habiendo tenido oportunidad para hacerlo”** art. 135 del C.G.P., más aún cuando su prohijado otorgado poder a un profesional del derecho y del cual, NO contestó la mismas, improcedente es revivir términos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1f42d6a3687b89d0bb5ff42b6e685cb525e41b1c583c199f967b7b66122c5c3**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400300120050150100
C-Principal

De la actualización de la liquidación de crédito (archivo 052 C-Principal Virtual) se niega como quiera que la misma procede en 4 eventos;

- a) cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto hasta concurrencia del crédito y las costas (Núm. 7 del Art. 455 del C. G. del P);
- b) cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del juzgado y para el proceso correspondiente por valor del crédito y las costas con el propósito de terminar la ejecución por pago (inciso 2º artículo 461 ibidem). Situaciones que no se presentan en el asunto de la referencia;
- c) Artículo 451 CGP, que se trate de único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho y quiera rematar por cuenta de su crédito, con interés serio para ofertar en el remate; y
- d) cuando existan dineros consignados para el proceso y estos cubran el valor de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas (Art. 447 del C. G. del P.).

De lo anterior, no se cumpliría con ninguno de los casos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (2).

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23f866aa27b666717fdd083cfe8f043855d1c54702d8bd82a766e9f560390154**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400300120050150100
C-Medidas

De la solicitud (archivo 120 C-Medidas virtual), de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del Código General del Proceso, se ordena tener en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, mediante el oficio No. 0437, de fecha de 02 de mayo de 2023, a favor del proceso o 110013103036 2022 00 505 00, el cual se considera consumado desde del día y la hora en que se recibió el oficio, de conformidad con la citada norma. Líbrese por secretaría oficio al mencionado Juzgado comunicándole dicha determinación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (2).

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucía Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **033991d55b73bde29bda012bfd61bf275f25a5f05a372d5239fb5c8da6d012f**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400300120110099500

De la solicitud de entrega de dineros por parte de la ejecutada (archivo 002, 003 y 004 C-Principal virtual), el memorialista deberá estarse lo dispuesto en auto del 21 de abril de 2015 (fl. 237 pdf archivo 001 C-Principal virtual), en donde se terminó el proceso por pago total de la obligación el cual, en su inciso 3 del numeral 3 de dicha providencia ordenó la entrega de los dineros.

Así las cosas, se ordena a la secretaria proceda a la entrega de los depósitos judiciales a la parte demandada dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0af97e5ece57266ba770f5df9c842ad5b83483f2677d3f884912486b7ec7bcd**

Documento generado en 15/12/2023 07:53:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400301620170054700

Se procede a resolver el recurso de reposición (archivo 100 C-Principal virtual) contra el proveído de fecha 23 de junio de 2023 (archivo 099 C-Principal virtual), mediante el cual, se negó el avalúo del rodante aportada por la togada.

I. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Manifestó el recurrente en síntesis indico que, el avalúo presentado se encuentra ajustado en derecho.

II. CONSIDERACIONES

Para resolver el recurso que con concita, se precisa que de conformidad al art. 444 del C.G.P. regulo el avalúo de los bienes, en su numeral 5 indica la forma de presentación para los rodantes el cual establece que "(...) 5. *Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. **En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva**". (subrayado en negrilla fuera de texto).*

De otro lado, el SIBGA, regulado mediante las resoluciones No. 0000829 de 2016, 0005132 de 2016 y 5476 de 2017, plataforma para el apoyo de los avalúos de los rodantes y del cual, mediante auto recurrido se indicó para su aporte.

Se debe precisar que el art. 444 del C.G.P., anuncia que puede aportar como avalúo la publicación especializada, lo cierto es, que este debe ser bajo los parámetros del numeral 4 de la misma norma, que es, en el evento en que no se considere idóneo para establecer el precio real, se deberá aportar la publicación y el dictamen respectivo.

En consecuencia y por lo antes dicho, no se repondrá el auto recurrido.

Se concede el término de tres (3) días al recurrente, para que proceda a sustentar el recurso de apelación, so pena de declararlo desierto, lo anterior, de conformidad al numeral 4 del art. 446 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA,**

III. RESUELVE:

PRIMERO: NO REVOCAR el auto de fecha 23 de junio de 2023 (archivo 099 C-Principal virtual), por las razones expuestas.

SEGUNDO: Se concede el término de tres (3) días al recurrente, para que proceda a sustentar el recurso de apelación, so pena de declararlo desierto, lo anterior, de conformidad al numeral 4 del art. 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc0b94f1264b75f6367863c596ffbbad24ae1d4763b3738d4c893ea1d4610b5e**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400301620220072000

De la liquidación de crédito (archivo 016 C-Principal Virtual), de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación del crédito, en la suma de **\$72.158.950,24** a corte del 01 de marzo de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e780c9f4e317b7f5e051294b81d98821a135dfa8f868b3252087cc85a72053f2**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400302320070037600

En atención a la solicitud por parte de la ejecutada (archivo 004 C-Principal virtual), solicitando oficiar al juzgado de origen, el memorialista deberá estarse lo dispuesto en auto del 14 de julio de 2023 (archivo 002 C-Principal virtual) en donde se ordenó la entrega de dinero y oficiar al Juzgado de origen y al Banco Agrario de Colombia.

De otro lado, se observa que en el numeral 4 del 14 de julio de 2023 (archivo 002 C-Principal virtual), se ordenó la entrega de dineros a la parte demandante hasta el monto de liquidación de crédito y costas, sin embargo, como se puede observar el proceso principal termino desde el 21 de junio de 2011 y el ejecutivo de costas también culmino el 20 de abril de 2015, por ende, es improcedente la entrega de dineros a la demandante.

Así que de conformidad al art. 286 del C.G.P., se corrige el numeral 4 del 14 de julio de 2023 (archivo 002 C-Principal virtual) en el sentido de indicar que;

Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos la parte demandada, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **859061ea06437e8a7188c140f98063737491d334b8e03d8bda640fa3133f93e4**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400302320090038900

De la solicitud de terminación (archivo 112 C-Principal virtual), previo a su pronunciamiento se requiere a la parte demandante con el fin de que se pronuncie con respecto a la solicitud de terminación del proceso.

De otro lado, y como quiera que el abogado SENÉN EDUARDO PALACIOS MARTÍNEZ, informó haber aportado recurso de reposición y en subsidio de apelación el 14 de abril de 2023, y previo a su pronunciamiento, se requiere a la SECRETARIA del despacho con el fin de realice una búsqueda del recurso que hace alusión el abogado. Déjense las constancias del caso.

Así mismo, se requiere a la parte el abogado SENÉN EDUARDO PALACIOS MARTÍNEZ, para que aporte el recurso y el acuse de recibo del mismo por parte de la oficina de apoyo.

De conformidad al art. 286 del C.G.P., se corrige el inciso segundo del auto del 27 de julio de 2023 (archivo 110 C-Principal virtual), en el sentido de indicar que Se CONDENA en costas y perjuicios a la parte **demandada** de conformidad al art. 316 del C.G.P. y no como allí quedo previsto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2b5460f4488de4ff98bb86670dfe755567bbb4ca71c506af510a538495f7c20**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400302920070013800

En conocimiento para los fines legales pertinentes la devolución del despacho comisorio sin diligenciar (archivo 045 C-Medidas virtual).

Secretaría ordena a la secretaria proceda a la actualización del despacho comisorio y remitirse la comisión a la Alcaldía Local de la Zona Respectiva y al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, **creados para la realización de despachos comisorios**, esto es, los Juzgado 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios. Por conducto de la Oficina de Apoyo líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, y para su diligenciamiento entréguese a la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f4edfa2e6ae2ea6b3ecbc015559e7b16adc4c044e161c3596cc76299d6c7a74**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400303420170146500

Como quiera que la anterior demanda acumulada reúne las exigencias legales y teniendo en cuenta que las obligaciones demandadas se derivan del título ejecutivo que obra en la demanda principal, toda vez que cumple con lo dispuesto en los art. 422 y 430 del C.G.P. el Juzgado resuelve;

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de CONDOMINIO AGRUPACION EL DIAMANTE PH, contra herederos determinados e indeterminados del señor HERNANDO PALACOS HACER (QEPD) por las sumas que a continuación se describen:

1. Por las cuotas de los meses de febrero a diciembre de 2020 y enero de 2021, cada una por valor de \$245.000.
2. Por las cuotas de los meses de febrero a diciembre de 2021 y enero de 2022, cada una por valor de \$254.000.
3. Por las cuotas de los meses de febrero a diciembre de 2022 y enero de 2023, cada una por valor de \$280.000.
4. Por las cuotas de los meses de febrero a junio de 2023, cada una por valor de \$234.000.

SEGUNDO: Por concepto de intereses de moratorios, referenciadas en el numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota de capital, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera.

TERCERO: Por las sumas correspondientes a las cuotas, expensas o multas que se sigan causando hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad a lo dispuesto en el art. 88 del C.G.P., las cuales deberán acreditarse en cada oportunidad con la certificación que corresponda a los valores de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 431 del C.G.P., las cuales deberán ser pagadas por la parte demandada dentro de los (5) días siguientes a su fecha de vencimiento.

CUARTO: Por concepto de intereses de moratorios, referenciadas en el numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota de capital, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera.

QUINTO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada de conformidad con el art. 293 del C.G.P. ORDENA el emplazamiento de los herederos indeterminados e indeterminados del señor HERNANDO PALACOS HACER (QEPD), el respectivo edicto, deberá contener la inclusión del nombre de la parte emplazada, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un diario de amplia circulación Nacional (El Tiempo, El Nuevo Siglo, La República). Adviértase a los emplazados, que si no comparecen dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la respectiva publicación a recibir notificación, se les designará Curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación.

Debe precisarse que no se puede aplicar el (Art. 463 del C. G. del P.C.), atendiendo que no se conoce quienes son los herederos determinados del señor HERNANDO PALACOS HACER (QEPD).

SEXTO: Se ordena **SUSPENDER** el pago de los acreedores y emplazar a todos los que tengan crédito con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas dentro del término previsto en el numeral 2° del artículo 463 del C. G. del P.C., La parte interesada deberá efectuar el emplazamiento en la forma prevista en el art. 108 Ibidem.

SEPTIMO: Se reconoce personería al abogado CARLOS ALBERTO MESA LOPEZ, en representación de la parte demandante en acumulación en los términos del poder conferido.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1783276

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **CARLOS ALBERTO MESA LOPEZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 79949289**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	148642	03/05/2006	Vigente
Observaciones:			

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b109c33daa58c9058f275180fd3fa415c898d662c3886293d4fbf945c2424c14**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400303620130075000

Del informe secretarial (archivo 055 C-Principal virtual) y de la revisión del expediente se observa que el presente proceso terminó por desistimiento tácito desde el 19 de agosto de 2022 (archivo 054 C-Principal virtual).

De lo anterior, se reconoce personería a la abogada MAYERLY LOPEZ RAMIREZ, en representación de la parte ejecutada en los términos del poder conferido (archivo 017 C-Principal virtual).

República de Colombia Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1787782

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **MAYERLY LOPEZ RAMIREZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 52896348**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	202002	25/03/2011	Vigente
Observaciones: -			

De la solicitud de entrega de dineros (archivo 055 C-Principal virtual), atendiendo que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito el 19 de agosto de 2022 (archivo 054 C-Principal virtual), y por ser procedente se ordena la entrega de dineros al ejecutado.

De otro lado, de la solicitud de pago del 30% por concepto de honorarios el mismo se niega a la profesional del derecho se le pone de presente que dicha solicitud debe ser coadyuvada por el representante y del cual no se ha realizado, como tampoco fue autorizada mediante poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218

de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **229eb35206c8595d4e4fad28a4f278d20f16eb077e6e2c67dd90a591875a96ca**

Documento generado en 15/12/2023 07:53:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400303620190040600

Se acepta la renuncia del poder de la abogada PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES (archivo 038 C-Principal virtual) de conformidad al art. 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22c95b0daab784e0f6caac2691fb28212370abbee58f448dc2f00680d8e603ff**

Documento generado en 15/12/2023 07:53:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400305620090106900

De la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares el mismo se niega como quiera que no cumple con los requisitos del art. 597 del C.G.P. (archivo 60 C-Principal virtual), como tampoco fue coadyuvado por la parte demandante.

Se reconoce personería a la abogada LAURA VANESA CRISTANCHO DUARTE en representación del ejecutado en los términos del poder conferido (fl. 2 pdf archivo 060 C-Principal virtual).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1783856

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **LAURA VANESA CRISTANCHO DUARTE**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1032497004**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	378817	22/02/2022	Vigente
Observaciones:			

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8df6fb5b7c41ecb24f9e420e50a3193db1445dadbb42e4816c5dbe4154831e42**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400304120180121600

Se acepta la renuncia del poder a la abogada PIEDA CONSTANZA VELAS CORTES, quien represento a la parte actora de conformidad al art. 75 del C.G.P. (archivo 048 C-Principal virtual),

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fd245bba2eb28ba4b85fc65162310fa98f563cda3a094d999a5167c4c031b96**

Documento generado en 15/12/2023 07:53:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

**Ejecutivo No. 11001400305820160072800
C-3 ACUMULADO**

En atención al proceso remitido por el Juzgado Segundo Municipal de Arauca, por acumulación (archivo 001 C-3 Acumulado), el mismo NO se accede a la acumulación del proceso, reiterando que de conformidad al auto del 4 de febrero de 2022 (archivo 105 C-Principal virtual) no se cumple con los requisitos establecidos en la Ley.

Se debe precisar que de acuerdo con la documental vista a folio 127 (fl. 12 pdf. 2). la notificación al demandado en el proceso adelantado ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Arauca. se produjo el 18 de julio de 2016 (fl. 15 (fl. 12 pdf. 2), mientras que la notificación del demandado en este asunto tuvo lugar el 23 de agosto de 2017, como se aprecia a folio 37 (fl. 1 pdf. 3).

Así las cosas, se ordena la devolución del proceso 81001408900220160029100 de JESUS OSWALDO ORJUELA GOMEZ contra PEDRO JESUS ORJUELA GOMEZ, al juzgado 2 Civil Municipal de Arauca.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (2).

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bdb80a76dada409e72fe9edb6b326f4f7eb5c9a9697384d9a24873df244d6e**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400305820160072800
C- Principal

En atención a la solicitud de la togada actora informando se de trámite a la demanda acumulada, la misma deberá estarse lo dispuesto en auto del 4 de febrero de 2022 (archivo 105 C-Principal virtual), en donde se le indicó que no era procedente la acumulación de la demanda por no cumplir los presupuestos establecidos en el art. 149 C.G.P. Providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada y sin objeción alguna.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (2).

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5f0e71753c0fc4fc10bdf739c7a6d0f1d9a52e3f796c49145fb25a3c41e4bec**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400304220150062400

En atención a lo informado por el Juzgado 07 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias (archivo 002 C-Medidas), referente a la terminación el proceso 061-2017-00964 y el levantamiento de la medida de embargo de remanentes, este despacho cancela el embargo de remanentes del cual se tomó nota mediante auto del 24 de mayo de 2018 (fl 161 C-001 Medidas Gestor)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5fde2f66425638fb089b9c4ae254de02002ed1d9a03b38d0939505487dca204**

Documento generado en 15/12/2023 07:53:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400304920090094800

De la solicitud allegada por el apoderado de la cesionaria (archivo 067 C-Principal Gestor), la misma, debe estarse a lo dispuesto en auto del 27 de mayo de 2022 (archivo 065 C-Principal Gestor), por medio del cual se terminó el proceso por desistimiento tácito. Ahora bien, si lo que pretende el memorialista es el pago de las obligaciones consagradas en el título ejecutivo (archivo 004 C-Principal Visor), deberá presentar nueva demanda ejecutiva de acuerdo a lo dispuesto en el literal f del artículo 317 del C.G.P

De otro lado, y en atención a las solicitudes vistas en archivos 066 y 068 (C-Principal gestor), secretaría, proceda a dar cumplimiento al numeral 2 de la providencia que terminó el proceso, en el que se ordena el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiese y déjense las constancias del caso.

Déjense las constancias del caso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3230c21068f9e5e71e8b5307e0117e3ef709e7c6abd089fb649d62986a3d37e6**

Documento generado en 15/12/2023 07:53:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400305620180011700

De la solicitud allegada por el apoderado de la parte actora (archivo 036 C-Principal Gestor), estese a lo dispuesto en auto del 04 de noviembre de 2023 (fl 72 archivo 032 C-Principal Gestor), en el que se niega la entrega.

De conformidad con la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil -STC-15348-2019- MP Álvaro Fernando García, los gastos de parqueadero del vehículo están a cargo de la parte vencida en el proceso. De igual forma, de acuerdo a los parámetros establecidos en la sentencia citada, el establecimiento J&L está haciendo uso legítimo del derecho de retención sobre el bien por encontrarnos frente a un contrato de depósito en virtud de lo establecido por el artículo 1077 del Código de Comercio.

De otro lado, por secretaria ofíciase a la alcaldía Municipal de Guasca Cundinamarca a fin de que en termino de ocho (8) días contados a partir de la recepción del oficio, remita a este juzgado el acto administrativo mediante el cual fijo, las tarifas para el respectivo pago de los parqueaderos del municipio de Guasca –Cundinamarca de los años 2021, 2022 y 2023 de conformidad a lo establecido por el artículo 2 de Decreto Nacional N° 1855 de 1971 de la Presidencia de la República , el cual establece:

“Los alcaldes reglamentarán el funcionamiento de los garajes o aparcaderos, señalarán en qué zonas pueden operar y fijarán los precios o tarifas máximas que pueden cobrar por la prestación de sus servicios, habida cuenta de la categoría de los mismos y de las condiciones y necesidades locales.”

Una vez se incorporen las precitadas resoluciones donde se fijan las tarifas del parqueadero de los años 2023, 2023 y 2023 del municipio de Guasca, ingrese al Despacho para hacer la correspondiente liquidación.

De otra parte, se le requiere al apoderado de la parte demandada para que aporte al proceso escrito mediante el cual la alcaldía de Guasca se negó a entregarle los actos administrativos donde se fijaban las tarifas de los parqueaderos del municipio.

Finalmente, la cesión de créditos allegada por la parte actora (archivo 038 C-Principal Gestor), será negada teniendo en cuenta que el proceso se declaró terminado por pago total de la obligación en auto del 04 de agosto de 2022 (fl 34 archivo 032 C-Principal Gestor)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fac7a929ce3174a13c9cd07b662566659d502d633e20f6b1b67449eec2a225ac**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400305720150095600

De la cesión (archivo 030 C-Principal), previo a decidir lo que en derecho corresponda, la apoderada de REINTEGRA S.A.S., Lengyz Elizett Tarazona Silva, quien suscribió el documento en favor de la persona jurídica en mención, en calidad de cesionaria, deberá aportar el poder que le atribuye la calidad en la cual comparece.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f483d88dcc9a123fe86f7589b725c39ec0d99597dddafd5d1bb2175b863ce7f2**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400305720160018201

Se reconoce personería ala bogado IVAN ARTURO RUBIO VALENCIA, como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido (archivo 002 C-Principal).

Por secretaría remítase link del expediente del proceso al profesional en derecho

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1767547

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **IVAN ARTURO RUBIO VELANDIA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 17161561**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	9823	12/09/1972	Vigente
Observaciones: -			

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7756d008165dc98d42c7b6ad10914c2b43a6030bba2cbb7f5885bbc5d669332e**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400305720170069400

Se reconoce personería al abogado MARIO ARLEY SOTO BARRAGÁN, en representación de la parte demandante en los términos del poder de sustitución conferido (archivo 060 C-Principal virtual).

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1650672

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **MARIO ARLEY SOTO BARRAGAN**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 93368754**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	285270	03/02/2017	Vigente
Observaciones: -			

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N.º 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **452798074647ece11dea283c908e94bfa9d960c38fee9274ec58df022334115**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400305720180007400

La solicitud de oficiar al Ministerio de Salud y Protección social a fin de obtener los datos de cotización y laborales de la demandada MARIA MERCEDES (archivo 030 C-Medidas Gestor), ha de ser rechazada teniendo en cuenta que esa información fue ilustrada al despacho en archivos 28, 29, 31 y 32 (C-Medidas Gestor).

Por secretaría póngase en conocimiento de la parte actora las respuestas emitidas por el Ministerio de Salud y Protección social.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N.º 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01fe1996764660f31f977995d9c405e9f5199946fc37bfd68b6cb30f776afd1b**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400305820180028600

De la cesión (archivo 043 C-Principal Gestor), previo a decidir lo que en derecho corresponda, la apoderada de REINTEGRA S.A.S., Lengyz Elizett Tarazona Silva, quien suscribió el documento en favor de la persona jurídica en mención, en calidad de cesionaria, deberá aportar el poder que le atribuye la calidad en la cual comparece.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4ac0fecb7546ea3d0b33e09597788854c2ba2efe8ad59d8a7c4a58d5ed40b44**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400305820190061900

Se acepta la renuncia del poder de la abogada LILIANA SILVA MIGUEZ, quien representó a la parte actora de conformidad al art. 75 del C.G.P. (archivo 036 C-Principal virtual),

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86347a4fa80eb30d4e172d3b48ad29c5e9e081b97e4bc422b85faeb7194d13e3**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400306120160135900

Previo a resolver lo que en derecho corresponde en frente al poder otorgado a la abogada ALEXANDRA IVONNE BOLVIAR (fl 2 archivo 040 C-Principal), se requiere a la señora LEONOR JOSEFINA MARTINEZ CARRASQUILLA para que aclare en que calidad actúa, pues del estudio del expediente se evidencia que es demandada dentro del proceso, sin embargo, en el poder otorgado (fl 4 archivo 040 C-Principal), se titula como cesionaria, sin que en el sumario exista contrato de cesión suscrito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N.º 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d0be33ed0a717e9320b253bf1823c9ae776790abac66c675d805ca945f71c26**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400306120170090800

De las solicitudes (archivos 013 y 014 C-Medidas Gestor), por secretaria remítase copia de las piezas procesales requeridas por la memorialista, dejando las constancias en rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **548ab69a06dc5dd43658bce1d6258aef715e9c15964bacbbef40b25c9605e8dd**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400306120210076900

De la liquidación de crédito (archivo 017 C-Principal Visor) de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación del crédito, en la suma de **\$18.880.817,40** a corte de 06 de marzo de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a56e61631068344401329bc9efe0477c132a76fe53007cb6efd43b04b1437771**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400306120210115300

De la verificación de la liquidación de crédito aportada (archivo 017 C-Principal visor), con el liquidador Net, programa diseñado por el Consejo Superior de la Judicatura para apoyar a los jueces en estos casos, esta nos arroja un valor distinto al aportado por lo que se **modifica** la liquidación del crédito presentada por el extremo actor.

De lo anterior, se aprueba la liquidación del crédito realizada por el despacho judicial a corte 18 de noviembre de 2022, por valor de **\$ 22.653.487,60**

Total	
Asunto	Valor
Capital	\$ 13.641.965,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 13.641.965,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 9.011.522,60
Total a Pagar	\$ 22.653.487,60
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 22.653.487,60

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f0962e4e386c13063af181cc6d0ea2b150d2a9102d35f943471389f52c892e4**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado
15/08/2020	31/08/2020	17	27,435	27,435	27,435
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,565
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	30,6
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	31,92
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	33,315
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	35,25
01/10/2022	31/10/2022	31	36,915	36,915	36,915
01/11/2022	30/11/2022	30	38,67	38,67	38,67
01/12/2022	31/12/2022	31	41,46	41,46	41,46
01/01/2023	31/01/2023	31	43,26	43,26	43,26
01/02/2023	28/02/2023	28	45,27	45,27	45,27

Total	
Asunto	Valor
Capital	\$ 13.641.965,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 13.641.965,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 9.011.522,60
Total a Pagar	\$ 22.653.487,60
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 22.653.487,60

Observaciones:

InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeríodo	SaldoIntPlazo
0,00066443	\$ 13.641.965,00	\$ 13.641.965,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000666365	\$ 0,00	\$ 13.641.965,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000657968	\$ 0,00	\$ 13.641.965,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,00064987	\$ 0,00	\$ 13.641.965,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000637514	\$ 0,00	\$ 13.641.965,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000632948	\$ 0,00	\$ 13.641.965,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,00064012	\$ 0,00	\$ 13.641.965,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000635884	\$ 0,00	\$ 13.641.965,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000632622	\$ 0,00	\$ 13.641.965,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000629682	\$ 0,00	\$ 13.641.965,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000629355	\$ 0,00	\$ 13.641.965,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000628374	\$ 0,00	\$ 13.641.965,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000630336	\$ 0,00	\$ 13.641.965,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000628701	\$ 0,00	\$ 13.641.965,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000625103	\$ 0,00	\$ 13.641.965,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000631316	\$ 0,00	\$ 13.641.965,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000637514	\$ 0,00	\$ 13.641.965,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000644024	\$ 0,00	\$ 13.641.965,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000664752	\$ 0,00	\$ 13.641.965,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000670232	\$ 0,00	\$ 13.641.965,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000688846	\$ 0,00	\$ 13.641.965,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000709875	\$ 0,00	\$ 13.641.965,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,00073169	\$ 0,00	\$ 13.641.965,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000759262	\$ 0,00	\$ 13.641.965,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000788104	\$ 0,00	\$ 13.641.965,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000827616	\$ 0,00	\$ 13.641.965,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000861165	\$ 0,00	\$ 13.641.965,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000896091	\$ 0,00	\$ 13.641.965,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000950717	\$ 0,00	\$ 13.641.965,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000985392	\$ 0,00	\$ 13.641.965,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,001023603	\$ 0,00	\$ 13.641.965,00	\$ 0,00	\$ 0,00

InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
\$ 154.090,11	\$ 154.090,11	\$ 0,00	\$ 13.796.055,11
\$ 272.715,86	\$ 426.805,97	\$ 0,00	\$ 14.068.770,97
\$ 278.255,25	\$ 705.061,22	\$ 0,00	\$ 14.347.026,22
\$ 265.964,94	\$ 971.026,15	\$ 0,00	\$ 14.612.991,15
\$ 269.605,31	\$ 1.240.631,47	\$ 0,00	\$ 14.882.596,47
\$ 267.674,34	\$ 1.508.305,80	\$ 0,00	\$ 15.150.270,80
\$ 244.509,81	\$ 1.752.815,62	\$ 0,00	\$ 15.394.780,62
\$ 268.916,05	\$ 2.021.731,66	\$ 0,00	\$ 15.663.696,66
\$ 258.906,08	\$ 2.280.637,75	\$ 0,00	\$ 15.922.602,75
\$ 266.293,10	\$ 2.546.930,85	\$ 0,00	\$ 16.188.895,85
\$ 257.569,24	\$ 2.804.500,09	\$ 0,00	\$ 16.446.465,09
\$ 265.740,14	\$ 3.070.240,24	\$ 0,00	\$ 16.712.205,24
\$ 266.569,48	\$ 3.336.809,71	\$ 0,00	\$ 16.978.774,71
\$ 257.301,68	\$ 3.594.111,40	\$ 0,00	\$ 17.236.076,40
\$ 264.356,61	\$ 3.858.468,00	\$ 0,00	\$ 17.500.433,00
\$ 258.371,54	\$ 4.116.839,54	\$ 0,00	\$ 17.758.804,54
\$ 269.605,31	\$ 4.386.444,86	\$ 0,00	\$ 18.028.409,86
\$ 272.358,30	\$ 4.658.803,16	\$ 0,00	\$ 18.300.768,16
\$ 253.918,74	\$ 4.912.721,90	\$ 0,00	\$ 18.554.686,90
\$ 283.441,72	\$ 5.196.163,62	\$ 0,00	\$ 18.838.128,62
\$ 281.916,36	\$ 5.478.079,98	\$ 0,00	\$ 19.120.044,98
\$ 300.206,84	\$ 5.778.286,82	\$ 0,00	\$ 19.420.251,82
\$ 299.450,50	\$ 6.077.737,32	\$ 0,00	\$ 19.719.702,32
\$ 321.092,61	\$ 6.398.829,93	\$ 0,00	\$ 20.040.794,93
\$ 333.289,78	\$ 6.732.119,72	\$ 0,00	\$ 20.374.084,72
\$ 338.709,06	\$ 7.070.828,78	\$ 0,00	\$ 20.712.793,78
\$ 364.187,64	\$ 7.435.016,42	\$ 0,00	\$ 21.076.981,42
\$ 366.733,33	\$ 7.801.749,75	\$ 0,00	\$ 21.443.714,75
\$ 402.059,03	\$ 8.203.808,78	\$ 0,00	\$ 21.845.773,78
\$ 416.723,16	\$ 8.620.531,95	\$ 0,00	\$ 22.262.496,95
\$ 390.990,66	\$ 9.011.522,60	\$ 0,00	\$ 22.653.487,60

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac2d2c5e94b83ab75f28fddd9a812cabbaba9bdbaa5a435ba9db1402c00db9c2**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400306120210115900

De la liquidación de crédito (archivo 013 C-Principal Visor) de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación del crédito, en la suma de **\$42.997.531,24** a corte de 29 de marzo de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca45bdafd291cfe5b7198a6280489c3f81448b68f59da6647d1da8172ff00e9**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400306120210130000

Vista la liquidación (archivo 017 C-Principal Visor), la misma no se tiene en cuenta por no ajustarse a derecho pues no se encuentra acorde con el mandamiento de pago del 25 de enero de 2022 (archivo 009 C-Principal Visor), nótese que el capital acelerado no fue incorporado dentro de la liquidación de crédito aportada por la apoderada del endosatario., por lo cual se requiere a la parte para que la presente conforme al mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd3890ebf42cbeb71b60e59026e78b92215e757d604c862b8d74b3ce1c8ac47d**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400306120220092900

De la liquidación de crédito (archivo 014 C-Principal Visor), la misma se niega como quiera que no cumple con los presupuestos establecidos en el mandamiento de pago del 18 de agosto de 2022 (archivo 006 C-Principal Visor), nótese que la primera que la fecha de exigibilidad del título es a partir del 6 de febrero de 2021 y no la enunciada por el profesional en derecho.

De otro lado, en el mismo mandamiento de pago se incorpora la suma de **\$32.731** por concepto de seguros pagados en el pagaré, dineros que no fueron integrados en la liquidación.

De la solicitud (archivo 014 C-Principal Visor), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora, **hasta el monto de la liquidación de crédito y costas**, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dd5f1fe48bff7c6bc880aa9913df008e69bff26bfbd3e0606a0f36d48ae8b3**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado
20/05/2022	31/05/2022	12	29,565	29,565	29,565
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	30,6
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	31,92
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	33,315
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	35,25
01/10/2022	31/10/2022	31	36,915	36,915	36,915
01/11/2022	30/11/2022	30	38,67	38,67	38,67
01/12/2022	31/12/2022	31	41,46	41,46	41,46
01/01/2023	31/01/2023	31	43,26	43,26	43,26
01/02/2023	28/02/2023	28	45,27	45,27	45,27
01/03/2023	31/03/2023	31	46,26	46,26	46,26
01/04/2023	30/04/2023	30	46,95	46,95	46,95
01/05/2023	31/05/2023	31	45,405	45,405	45,405
Total					
Asunto		Valor			
Capital		\$ 19.290.388,00			
Capitales Adicionados		\$ 0,00			
Total Capital		\$ 19.290.388,00			
Total Interés de Plazo		\$ 0,00			
Total Interés Mora		\$ 6.583.790,21			
Total a Pagar		\$ 25.874.178,21			
- Abonos		\$ 0,00			
Neto a Pagar		\$ 25.874.178,21			

Observaciones:

InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeríodo	SaldoIntPlazo
0,000709875	\$ 19.290.388,00	\$ 19.290.388,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,00073169	\$ 0,00	\$ 19.290.388,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000759262	\$ 0,00	\$ 19.290.388,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000788104	\$ 0,00	\$ 19.290.388,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000827616	\$ 0,00	\$ 19.290.388,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000861165	\$ 0,00	\$ 19.290.388,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000896091	\$ 0,00	\$ 19.290.388,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000950717	\$ 0,00	\$ 19.290.388,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000985392	\$ 0,00	\$ 19.290.388,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,001023603	\$ 0,00	\$ 19.290.388,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,00104223	\$ 0,00	\$ 19.290.388,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,001055138	\$ 0,00	\$ 19.290.388,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,00102615	\$ 0,00	\$ 19.290.388,00	\$ 0,00	\$ 0,00

InteresMoraPeríodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
\$ 164.325,20	\$ 164.325,20	\$ 0,00	\$ 19.454.713,20
\$ 423.437,26	\$ 587.762,46	\$ 0,00	\$ 19.878.150,46
\$ 454.040,24	\$ 1.041.802,71	\$ 0,00	\$ 20.332.190,71
\$ 471.287,62	\$ 1.513.090,33	\$ 0,00	\$ 20.803.478,33
\$ 478.950,74	\$ 1.992.041,06	\$ 0,00	\$ 21.282.429,06
\$ 514.978,66	\$ 2.507.019,72	\$ 0,00	\$ 21.797.407,72
\$ 518.578,40	\$ 3.025.598,12	\$ 0,00	\$ 22.315.986,12
\$ 568.530,61	\$ 3.594.128,73	\$ 0,00	\$ 22.884.516,73
\$ 589.266,39	\$ 4.183.395,12	\$ 0,00	\$ 23.473.783,12
\$ 552.879,40	\$ 4.736.274,53	\$ 0,00	\$ 24.026.662,53
\$ 623.255,37	\$ 5.359.529,89	\$ 0,00	\$ 24.649.917,89
\$ 610.620,44	\$ 5.970.150,34	\$ 0,00	\$ 25.260.538,34
\$ 613.639,87	\$ 6.583.790,21	\$ 0,00	\$ 25.874.178,21

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ce9ba4c45411e526ea88ab8cf5dfdef3f24b4d62a01162c69765ad9474fb41b**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400306120220113700

De la verificación de la liquidación de crédito aportada (archivo 017 C-Principal Visor) con el liquidador Net, programa diseñado por el Consejo Superior de la Judicatura para apoyar a los jueces en estos casos, esta nos arroja un valor distinto al aportado por lo que se **modifica** la liquidación del crédito presentada por el extremo actor.

De lo anterior, se aprueba la liquidación del crédito realizada por el despacho judicial a corte del 31 de mayo de 2023, por valor de **\$ 25.874.178,21**.

Total	
Asunto	Valor
Capital	\$ 19.290.388,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 19.290.388,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 6.583.790,21
Total a Pagar	\$ 25.874.178,21
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 25.874.178,21

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb444a7bfe775063735474b12abe3beb90fdf753bc18e591cf5375a88f1b6bce**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400306120220145500

De la liquidación de crédito (archivo 014 C-Principal Visor) de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba en la suma de \$33.946.835,92 a corte de 10 de abril de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ef458d164f13a3b2de9be9ca7a6abba3447f650d50ab3605fd4aa69a0c7cf50**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400306220160023300

De la solicitud (archivos 018 y 019 C-Medidas Gestor) requiérase a la Alcaldía Municipal de Silvania para, informe el tramite otorgado al oficio No. OOECM-0623LG-5797 mediante el cual se informó el embargo de los remanentes dentro del proceso cobro coactivo que cursa en la ALCALDIA MUNICIPAL DE SILVANIA sobre el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 157-27360 de propiedad de la aquí demandada demandada PASTORA GONZALEZ GOMEZ (archivo 017 C-Medidas Gestor)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ca30f6892336ad050f6ea7deb87c2efd89280874628d3943b404e4e464bed59**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400306520170028900

Como quiera que el BANCO DE BOGOTA, otorgó poder a otro profesional en derecho, quiere decir que revoca el poder del actual abogado, por ende, se acepta la revocatoria del poder al abogado GUSTAVO ADOLFO RINCON PLANTA.

Se reconoce personería a la abogada JESSICA PEREZ MORENO en representación de la parte demandante (fl 4 archivo 047 C-Principal Gestor), en los términos del poder conferido.

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1784834

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JESSICA PEREZ MORENO**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 52797827**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	140809	05/07/2005	Vigente
Observaciones:			
-			

De otro lado, frente de la solicitud de terminación del proceso (fl 16 archivo 047 C-Principal), Gestor observando que quien solicita la terminación es la abogada en representación del demandante, con la facultad de **recibir** (fl 6 archivo 047 C-Principal), así las cosas, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P, el Juzgado:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso pago total de las obligaciones.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. En caso de existir solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente

proceso, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, proceda a dejar los bienes cautelados a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciase.

TERCERO: ORDENAR el Desglose de los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al extremo demandado y a su costa. Déjense las constancias respectivas.

CUARTO: ORDENAR la entrega de dineros a favor de la parte demandada después de entregar a la parte actora el valor de las liquidaciones de crédito y costas y en caso de que existan luego de la entrega ordenada en el numeral anterior, siempre y cuando no haya solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, evento en el cual la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, procederá a dejarlo a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciase.

La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, adelante las gestiones pertinentes, como oficiar al Banco Agrario, al Juzgado de origen, se hagan las conversiones necesarias y una vez los títulos se encuentren a órdenes de dicha dependencia sin ingresar nuevamente el proceso al despacho, proceda a hacer entrega de los mismos en la forma ordenada.

QUINTO: ORDENAR la entrega de dineros a favor de la parte demandada después de entregar a la parte actora el valor de las liquidaciones de crédito y costas y en caso de que existan luego de la entrega ordenada en el numeral anterior, siempre y cuando no haya solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, evento en el cual la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, procederá a dejarlo a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciase.

La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, adelante las gestiones pertinentes, como oficiar al Banco Agrario, al Juzgado de origen, se hagan las conversiones necesarias y una vez los títulos se encuentren a órdenes de dicha dependencia sin ingresar nuevamente el proceso al despacho, proceda a hacer entrega de los mismos en la forma ordenada.

SEXTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **463d928986a98438b62701070d43198e603a3e8baf2c612bf1cbf886cb2c9d83**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400306620100128801

Por secretaría dese cumplimiento inmediato al auto anterior (archivo 078 C-Principal), esto es, incorporar la diligencia de remate llevada a cabo el 26 de julio de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac50276b29ac999da1cb028fe6e06e2b8e78ba088e6b74ff1b7c7482a6cb8c0c**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400306620190221100

En conocimiento de las partes la respuesta otorgada por el Banco Davivienda (fl 3 archivo 009 C-Medidas Gestor), al oficio No. 03262 del 14 de febrero de 2020 (archivo 004 C-002 Visor)

De otro lado, por secretaria proceda a dar la información solicitada por el banco (fl 3 archivo 009 C-Medidas Gestor).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cd10efe86e5168c58c8b5e3515b69af949af19d0005b7db79cb92a53da85da6**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400306620200075000

Vista la solicitud (archivos 024 C-Medidas Gestor), por secretaria ofíciase al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que informe el tramite otorgado al oficio No. 1037-22 del 27 de mayo de 2022 (archivo 21 C-02Medidas Visor)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **306ce40032630ab7d06ad9b212057c40320402a0a80de01aec494502360fdbf6**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400306820190036400

De la solicitud (archivo 008 C-Medidas virtual), previo resolver lo que en derecho corresponde, se requiere al accionante para que identifique plenamente el número de matrícula inmobiliaria del inmueble sobre el que pretende que se decrete medida cautelar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b147ad39fe665171b239886d68e2eb5bacf1b5234ee614b4e220739b5f397c3**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400306820190202000

De la solicitud (archivo 034 C-Principal Gestor), y por ser procedente el despacho resuelve:

PRIMERO: ORDENAR OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso. **Ofíciense y tramítase de conformidad a la Ley 2213 de 2022 dejando las constancias de rigor.**

SEGUNDO: ORDENA REQUERIR al banco **DAVIVIENDA S.A.** a fin de que ponga a disposición de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta lo dispuesto en auto del 29 de julio de 2022 (archivo 018 C-Principal Gestor)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dfe8864471382b84182650a6acea6116bdd7343fab3bdfbc64fdb3f5f7aaf5d**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400307020210132900

De la solicitud (archivo 024 C-Principal virtual), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se **hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.**

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora, **hasta el monto de la liquidación costas,** dejando las constancias de rigor.

QUINTO: De otro lado, se ordena requerir a la parte actora con el fin de que aporte la liquidación de crédito respectiva, de conformidad a l mandamiento de pago y sentencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db0f03e4f3b362dc98c84b5dcfb45bad6f7b72631adb9fbfb2396249ae5feaa**
Documento generado en 15/12/2023 07:52:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400307120180064200

Se acepta la renuncia del poder al abogado CARLOS ANDRÉS CARRERA DONADO, quien representó a la parte demandada al art. 75 del C.G.P. (archivo 06 C-Principal virtual),

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfbd1faf92b9c99999c18a36487eb5258c198362ec1c1457a4cd9fba37f99f7a**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400307220080072801

Del avalúo presentado por el togado (archivo 133 C-Medidas virtual) de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, se corre traslado del avalúo por el término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4abf1d7a928ad099f29c349d894c28ea5ee480a8176570b8e5c1bdbbcb68a52**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400307220170088300

El poder aportado (archivo 051 C-Principal Gestor) no ha de ser tenido en cuenta, en razón a que mediante auto del 19 de octubre de 2023 se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito (archivo 050 C-Principal Gestor).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7c37480cda4a822f3f9516233f17a7d41946e19a7eadc0524a06816b5b643b4**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400307320150142600

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes el emplazamiento que llegó el demandado CUERVO & CUERVO CONSULTORES S.A.S. (archivo 034 C-Principal).

Por Secretaría practíquese el emplazamiento ordenado en auto del 27 de julio de 2022 (archivo 02 C-Demanda Acumulada) conforme lo indica el artículo 10 de la ley 2213 del 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. (1)

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45da885437aec2c3d610a947837079548ed0db0d6f4ef2ce9907f2c32909eeff**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400307320150142600

Vista la solicitud (archivo 019 C-Medidas Gestor), por secretaría desglósesse en favor del memorialista los documentos solicitados los cuales obran a folio 07 del archivo 010 (Visor)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. (2)

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ad942358ccb44e719c59a6c1b16188422a8c721500c8b2029edf65cadbcf25f**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400307420170047500

De la cesión (archivo 063 C-Principal Gestor), previo a decidir lo que en derecho corresponda, la apoderada de REINTEGRA S.A.S., Lengyz Elizett Tarazona Silva, quien suscribió el documento en favor de la persona jurídica en mención, en calidad de cesionaria, deberá aportar el poder que le atribuye la calidad en la cual comparece.

En conocimiento de las partes, el certificado de libertad y tradición corregido allegado por la Secretaría de Movilidad de Bogotá (archivo 062 C-Principal Gestor), en cumplimiento del auto del 15 de agosto de 023 (archivo 060 C-Principal Gestor).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3c70334c3bf928e3c8adf54ee35584b6366dc865e4d4156579e45b2dc65e74b**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400307420200047900

De la solicitud (archivo 030 C-Principal virtual), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se **hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.**

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora, **hasta el monto de la liquidación de crédito costas,** dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N.º 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a885c4f384c6107551f124b94c76677ce2cbcd5cfb2c6d10e89bd63594bbee42**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400307420200065600

De la solicitud (archivo 034 C-Principal virtual), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se **hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.**

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora a la cuenta bancaria aportada por ella (archivo 034 C-Principal virtual), **hasta el monto de la liquidación de crédito costas,** dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N.º 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa03ac8bf0e25ee0f0e2179f5f562f991c538f77f388b7863e2c64111f95b2f2**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400307520160156400

De la cesión (archivo 046 C-Principal Gestor), la misma debe ser rechazado de plano, por cuanto en auto del 19 de agosto de 2022 se declaró la terminación del proceso por desistimiento tácito. (archivo 045 C-Principal Gestor).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4847ed2c80a64b0e03ed2bea6e0fd25170dec75deb88a6619e23ad72c2f62046

Documento generado en 15/12/2023 07:52:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400307520170109600

De la cesión (archivo 002 C-Principal Gestor), previo a decidir lo que en derecho corresponda, la apoderada de BANCOOMEVA S.A., Maria Camila Macias Acuña, quien suscribió el documento en favor de la persona jurídica en mención, en calidad de cesionaria, deberá aportar el poder que le atribuye la calidad en la cual comparece.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8745df4306310a9ff80a345fa342aca178d710a9a0154c08896ba1eab4efbedc**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400300119970098700
C-3 NULIDAD

En atención al incidente de nulidad (archivo 001 C-Nulidad 3) propuesto por el abogado del señor JOSE EDILBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, la misma SE NIEGA.

Al profesional del derecho se le pone de presente que debido en la oportunidad pertinente, solicitar por intermedio de excepción previa tal irregularidad de conformidad a las causales del art. 100 del C.G.P., la cual, como se avizora en el expediente no fue aportada, a lo que suma que el señor JOSE EDILBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, fue notificado por conducta concluyente, atendiendo que el mismo otorgó poder al abogado FELIZ ANTONIO CAMPO CRUZ (fl. 61 pdf archivo 001 C-Principal virtual), en lo referente a la notificación del VESTIDOS EL TRIUNFO RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ y CIA EN C. tal como se puede vislumbrar en el expediente en auto del 7 de mayo de 1989 (fl. 132 pdf archivo 001 C-Principal) se ordenó su notificación por intermedio del abogado, providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada. Es así que dicho abogado se notificó de forma por conducta concluyente, el 24 de junio de 1990 contestado la demanda proponiendo las expresiones de pago total, cobro de lo no debido, indebida representación de la demanda y otras excepciones las cuales fueron negadas.

Así las cosas, se debe tener como saneada de conformidad al numeral 4 del art. 136 del C.G.P., pues las nulidades se consideran saneadas, en todo caso, entre otros motivos, **“Cuando la parte que podía alegarla no lo hizo oportunamente”** (art. 136 del C.G.P.) y, además, no pueden alegarlas **“quien haya dado lugar al hecho que la origina, ni quien no la alegó como excepción previa, habiendo tenido oportunidad para hacerlo”** art. 135 del C.G.P., más aún cuando su prohijado otorgado poder a un profesional del derecho y del cual, NO contestó la mismas, improcedente es revivir términos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023 en anotación en estado N° 218
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1f42d6a3687b89d0bb5ff42b6e685cb525e41b1c583c199f967b7b66122c5c3**

Documento generado en 15/12/2023 07:52:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>